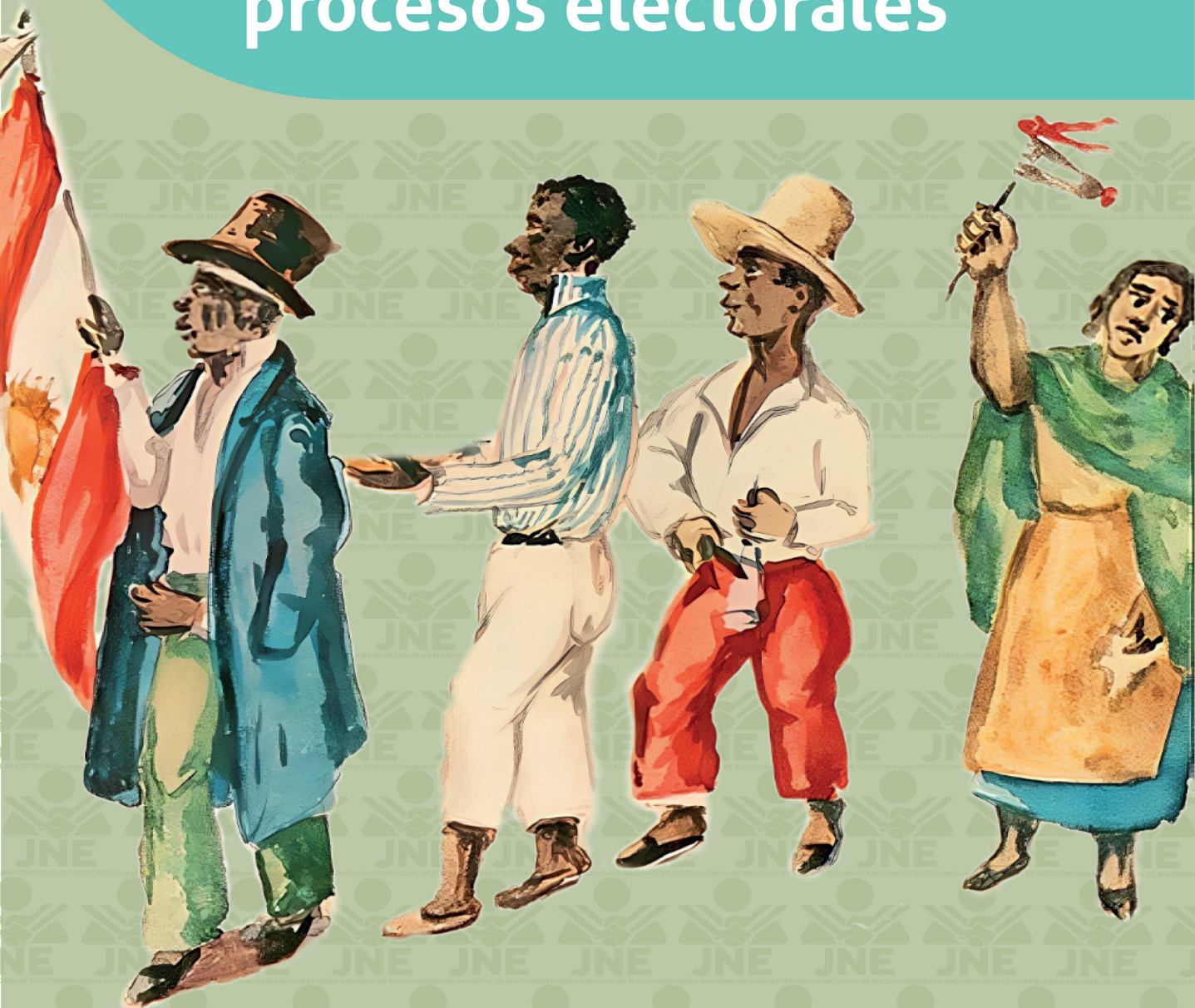


Guía para fortalecer la igualdad y promover la inclusión del pueblo afroperuano en los procesos electorales



Guía para fortalecer la igualdad y promover la inclusión del pueblo afroperuano en los procesos electorales



Con el apoyo de:



Catalogación en la fuente proporcionada por el Centro de Documentación e Información Electoral Dr. Ulises Montoya Manfredi del Jurado Nacional de Elecciones.

Guía para fortalecer la igualdad y promover la inclusión del pueblo afroperuano en los procesos electorales / Mariela Noles Cotito, editora. JNE: Fondo Editorial. Incluye normativa de protección del pueblo afroperuano, Pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones, Plantilla de Protocolo para la prevención, atención y sanción contra acciones de discriminación étnico-racial en contra del pueblo afroperuano, listado de organizaciones afroperuanas y otros.

1. Población afroperuana 2. Inclusión social-Perú 3. Derechos políticos 4. Derecho a la igualdad 5. Participación política 6. Justicia electoral. 7. Organizaciones políticas. I. Jurado Nacional de Elecciones II. Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral III. Título

Clasificación Dewey: 305.8 / J92

Copyright © 2025 Jurado Nacional de Elecciones, Fondo Editorial.

Dirección: Jr. Lampa 946 LIMA - LIMA - PERÚ.

Teléfono: (511) 311-1700

www.jne.gob.pe

ISBN: 978-612-4453-40-3

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional: 2025-06757

Digital

Primera edición, Junio 2025

Razón social: Jurado Nacional de Elecciones.

Domicilio legal: Jr. Lampa 946 LIMA - LIMA - PERÚ.

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC- ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al JNE. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del JNE que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del JNE para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del JNE, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación reflejan el punto de vista del Jurado Nacional de Elecciones.



Corrección de estilo: Valeria Nicole Saavedra Arroyo

Diseño y diagramación: Daniela Abad Mariñas

Ilustración de portada: Acuarela "Procesión cívica de los negros" (1821), de Francisco Fierro.

Elaborado por: Mariela Noles Cotito

Revisión y coordinación: Parwa Oblitas Angulo



MIEMBROS DEL PLENO

Roberto Rolando Burneo Bermejo
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

Martha Elizabeth Maisch Molina
Willy Ramírez Chávarry
Rubén Jaime Torres Cortez
Aarón Oyarce Yuzzelli

Gina Magaly Salazar Lozano
Gerenta General

Giovana Iris Hurtado Magán
Directora Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral

Contenido

Presentación.....	9
Conceptos básicos.....	11
Acrónimo y siglas.....	17
1. El derecho a la igualdad y no discriminación.....	18
1.1. La igualdad en el contexto de la participación política.....	19
1.2. El rol de las organizaciones políticas y los organismos electorales.....	19
1.3. Barreras a la igualdad y no discriminación en el contexto electoral.....	21
2. Pueblo afroperuano.....	22
2.1. Comportamiento electoral.....	24
2.2. La participación y representación política afroperuana: principales barreras y desafíos.....	24
2.3. La agenda política afroperuana.....	28
3. Recomendaciones para diversos actores en el proceso electoral.....	29
3.1. Organizaciones políticas.....	29
3.1.1. Recomendaciones para la adopción explícita de valores institucionales de igualdad y no discriminación al pueblo afroperuano.....	30
3.1.2. Recomendaciones para prevenir, investigar y sancionar actos de racismo y discriminación étnico-racial hacia el pueblo afroperuano.....	31
3.1.3. Buenas prácticas regionales para garantizar la participación y representación política de los pueblos afrodescendientes.....	32
3.1.3.1. Adopción de un compromiso político.....	32
3.1.3.2. Creación de un espacio de formación en asuntos étnicos.....	34
3.1.3.3. Creación de una comisión, comité u oficina para atender denuncias de racismo y discriminación étnico-racial al interior de la organización o partido político.....	35
3.2. Organizaciones de sociedad civil.....	36
3.2.1. Recursos institucionales del JNE que permiten la veeduría ciudadana o canales de reporte frente al racismo y discriminación étnico-racial.....	37
3.2.1.1. Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral.....	37
3.2.1.2. Canales de reporte en el JNE.....	37

3.2.2. Recomendaciones y observaciones de órganos de las Naciones Unidas sobre la necesidad de garantizar la participación política de la población afroperuana y su igualdad y no discriminación en los procesos electorales	38
3.2.3. Recomendaciones de las misiones internacionales de observación electoral para las elecciones generales 2021 y las elecciones regionales y municipales 2022 en el Perú	41
3.3. Organismos del sistema electoral	43
3.3.1. Recomendaciones para promover la igualdad y no discriminación del pueblo afroperuano en los procesos electorales	43
3.3.2. Propuesta de acciones adicionales para promover la igualdad y no discriminación del pueblo afroperuano en los procesos electorales	43
Referencias	44
Anexos	49
Anexo A: Normativa referida a la protección del pueblo afroperuano	51
Anexo B: Decisiones/pronunciamientos del JNE sobre el racismo, violencia racista, o discriminación étnico-racial	54
Anexo C: Recomendaciones de la Plataforma Observa Igualdad (Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral - JNE)	56
Anexo D: Demandas/Agenda Política del Pueblo Afroperuano	57
Anexo E: Referencias (documentos, estudios, mapeos) sobre la participación política del pueblo afroperuano	58
Anexo F: Ejemplo de plantilla para la elaboración de un protocolo para la prevención, atención y sanción de acciones de racismo y/o discriminación étnico-racial en contra del pueblo afroperuano	60
Anexo G: Listado de organizaciones afroperuanas	63
Anexo H: Registro de organizaciones políticas del JNE	69
Anexo I: Normativa nacional electoral general	74

Presentación

La igualdad y la no discriminación, así como la participación política, son derechos fundamentales consagrados en los más importantes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 2, prohíbe toda forma de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole. En ese mismo artículo, el inciso 17 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida política del país, y el artículo 31 consagra el derecho de la ciudadanía a intervenir en mecanismos de democracia directa, como elegir y ser elegido.

Pese a estos marcos normativos, diversos grupos han sido históricamente marginados y tratados de forma desigual, entre ellos el pueblo afroperuano, cuya presencia se remonta a unos 500 años (1526)¹. Según los Censos Nacionales de 2017, aproximadamente el 3.6 % de la población peruana se autoidentificó como afrodescendiente, es decir, más de 828 mil personas. De este total, el 87 % son mayores de 18 años, lo que revela un amplio potencial de participación política.

No obstante, persisten profundas brechas de exclusión. La II Encuesta Nacional de Derechos Humanos (2020) evidenció que más del 55 % de los encuestados considera que la población afroperuana sufre altos niveles de discriminación. A su vez, estudios del Jurado Nacional de Elecciones realizados en 2016 y 2021 muestran que más del 70 % de la ciudadanía percibe que los derechos del pueblo afroperuano son poco o nada respetados. A lo largo de la vida republicana, su presencia ha estado prácticamente ausente en los espacios de representación política, y persisten barreras estructurales que limitan su participación efectiva.

Frente a esta realidad, y en cumplimiento de su función educativa, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a través de la Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral, ha desarrollado la presente «Guía para fortalecer la igualdad y promover la inclusión del pueblo afroperuano en los procesos electorales», en colaboración con el Instituto Nacional Demócrata (NDI). Esta publicación busca ofrecer recomendaciones concretas a los actores que intervienen en los procesos electorales, con el objetivo de impulsar una participación más equitativa, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

1 Del Busto Duthurburu, José Antonio Breve Historia de los negros del Perú. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2001, p.15.

El contenido de la guía recoge los aportes de organizaciones afroperuanas canalizados a través del Grupo de Trabajo con Población Afroperuana del Ministerio de Cultura, así como las recomendaciones de misiones de observación electoral y experiencias comparadas en América Latina.

La guía se organiza en tres secciones principales y un conjunto de anexos. El primer apartado aborda el derecho a la igualdad y la no discriminación como base para una participación política inclusiva. El segundo se enfoca en la situación del pueblo afroperuano, destacando los principales desafíos y limitaciones en su acceso a la representación política. El tercer apartado, de carácter práctico, ofrece lineamientos y recomendaciones dirigidas a organizaciones políticas, sociedad civil y organismos del sistema electoral. Entre los anexos, destaca una plantilla para la elaboración de un protocolo contra la discriminación étnico-racial en las organizaciones políticas, basada en una buena práctica desarrollada por la Red Innovación del NDI en Colombia.

Con esta guía, el Jurado Nacional de Elecciones reafirma su compromiso con una democracia inclusiva, que reconozca la diversidad y garantice que ningún grupo quede al margen de las decisiones colectivas. Esperamos que este documento se convierta en una herramienta útil para todos los actores del proceso electoral, y que contribuya a revertir la exclusión histórica del pueblo afroperuano, fortaleciendo así una democracia plural, participativa y representativa.

ROBERTO BURNEO BERMEJO

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

GUÍA PARA FORTALECER LA IGUALDAD Y PROMOVER LA INCLUSIÓN DEL PUEBLO AFROPERUANO EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Conceptos básicos

Acoso político

En el marco de la Ley n.º 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, se define como cualquier conducta realizada por una persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa o a través de terceros, que se ejerce de manera directa o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales, y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de una persona. El acoso político se puede manifestar tanto de manera explícita como a través de mecanismos de violencia simbólica (Jurado Nacional de Elecciones, s. f.a).

Afroperuano

Persona que se autoidentifica como afrodescendiente o afroperuano por su ascendencia familiar, su experiencia de racialización o percepción social, sus tradiciones y costumbres. Así también, quien se califica como «negro», «zambo» o «moreno», y las demás variables discursivas utilizadas en las comunidades afroperuanas para denotar su afrodescendencia (Ministerio de Cultura, 2022).

Autoidentificación étnica

Hace referencia a una conciencia de la identidad de las personas. Esto quiere decir, cómo se identifican o se sienten las personas de doce años y más, de acuerdo con sus costumbres, tradiciones, o antepasados y familia; ello considerando aquellos elementos que se prefieren resaltar o revalorar de la identidad cultural, de manera estrictamente individual (Ministerio de Cultura, 2022).

Ciudadanía intercultural

Tipo de ciudadanía que valora positivamente la interculturalidad, respeta y valora todas las culturas que conviven en un territorio, y fomenta el desarrollo de diálogos horizontales y relaciones armoniosas (Ministerio de Cultura, 2020, p 133).

Competencia intercultural

Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que permite la comunicación respetuosa con personas de diferentes culturas; esto implica entender cosmovisiones y aprender nuevos patrones de comportamiento (Ministerio de Cultura, 2022, p. 133).

Derecho de sufragio

Es el principal derecho de participación política y se encuentra reconocido como un derecho fundamental en los artículos 2.17 y 31 de la Constitución Política del Perú (1993). Comprende los derechos a elegir (sufragio activo) y a ser elegido (sufragio pasivo). A saber:

El sufragio activo —el derecho a elegir— se ejerce a través del voto, acto mediante el cual el ciudadano expresa su voluntad a través de los procesos electorales con la finalidad de elegir a las autoridades políticas. Según la constitución el voto es personal (no puede transferirse ni delegarse por representación), igual (cada voto tiene igual valor), secreto (solo el propio ciudadano puede revelar el sentido de su voto, nadie puede intervenir o hacer público el voto de otro ciudadano) y obligatorio (no es facultativo, es un deber acudir a las urnas). (Landa, 2017, pp. 93-94)

Por su parte, «el sufragio pasivo —el derecho a ser elegido— se ejerce a través de organizaciones políticas, ya que para poder ser elegido para un cargo público se tiene que ser candidato por una organización política» (Landa, 2017, p. 94).

Diálogo intercultural

Los procesos de diálogo intercultural son una dimensión importante en las políticas públicas ya que permiten generar prácticas inclusivas, tomando como principio la participación entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, con el fin de reducir los niveles de conflictividad social (Ministerio de Cultura, 2020, p. 133).

Discriminación étnico-racial

En el Perú, la discriminación basada en motivos raciales, identidad étnica o cultural, constituye un delito (Código Penal, 1991, artículo 323). A saber, el Ministerio de Cultura (2020) considera esta acción como:

Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural de las personas (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado), y/o en sus características físicas (color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

Diversidad cultural

Expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva de las personas y de la interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se imponga sobre las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad (Ministerio de Cultura, 2015).

Enfoque de desarrollo territorial

Este enfoque plantea realzar intervenciones en los espacios públicos que favorezcan la cohesión social y promuevan un real acceso a la ciudad como macro bien público, y un combate de segregación urbana en todas sus escalas. Se debe considerar, además, la dimensión de espacios de diálogo entre diferentes actores y ciudadanos del territorio (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021b).

Enfoque de discapacidad / perspectiva de discapacidad

Este enfoque considera la discapacidad como el producto de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad. Aborda la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que les afecta y compromete al Estado y a la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021a).

Enfoque de género

Este enfoque identifica:

los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021b)

Enfoque intercultural

El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones —a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado— para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país. Este enfoque reconoce la diversidad cultural como un elemento central para construir una sociedad democrática, fundamentada en las relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos (Ministerio de Cultura, 2020).

Inclusión social

Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio (Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, 2013).

Mapa geoétnico

Documento que establece una metodología que permite actualizar la presencia concentrada del pueblo afroperuano en el territorio nacional. Este se convierte en una herramienta eficiente para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. Además, permite disponer de un instrumento categórico para la prestación y focalización de servicios públicos dirigidos a este colectivo de especial protección (Ministerio de Cultura, 2022).

Pacto Ético Electoral

Es un compromiso de honor que busca generar consensos políticos y pautas de comportamientos éticos para las buenas prácticas políticas entre los candidatos y las organizaciones políticas durante la campaña electoral. Su finalidad es fomentar el voto informado del electorado, así como promover el respeto recíproco, la transparencia y los valores democráticos (Jurado Nacional de Elecciones, 2007).

Participación política

En un sentido restringido al ámbito electoral, es definida como «toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación» (Ramírez, 2022). En un sentido más amplio, es conceptualizada como «todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal» (Molina y Pérez, 2001).

Patrimonio cultural inmaterial

Creaciones de una comunidad cultural con base en sus tradiciones, ya sea de forma individual o colectiva, y que son reconocidas por dicha comunidad como una expresión auténtica de su identidad cultural y social. Estas expresiones incluyen valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos. También, abarca los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural (Ministerio de Cultura, 2020).

Pueblo afroperuano

Colectivo humano —reconocido constitucionalmente— (Ley n.º 32189) que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios (Ministerio de Cultura, 2020).

Racismo

El racismo se considera como «Ideología [...] basada en que los seres humanos podemos ser categorizados en razas. Esta categorización se fundamenta únicamente en características físicas o biológicas de los seres y postula que dentro de ella existen algunas razas que son superiores a otras» (Ministerio de Cultura, 2022).

Servicios públicos con pertinencia cultural

Son servicios públicos de gestión y prestación que incorporan el enfoque intercultural; es decir:

se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio. (Ministerio de Cultura, 2020)

Servicios públicos libres de discriminación

Son servicios públicos enfocados en brindar y garantizar un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características (Ministerio de Cultura, 2020).

Sistema electoral (también encontrado en la academia como Administración Electoral)

Conjunto de organismos que conducen los procesos electorales, los cuales están conformados por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) (Constitución Política del Perú, 1993).

Tribunal de Honor

Es un colegiado ciudadano encargado de velar por el respeto de los compromisos contenidos en el Pacto Ético Electoral y orientar la conducta de candidatos, así como de las organizaciones políticas. Sus miembros son ciudadanos de reconocida trayectoria profesional y solvencia moral. Son propuestos por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y elegidos de forma libre y consensuada por las organizaciones políticas que suscriben el Pacto Ético Electoral. Los integrantes del Tribunal de Honor ejercen sus funciones hasta que concluya el proceso electoral y su desempeño es *ad-honorem*. Parte de sus funciones son el conocer las denuncias relacionadas con el incumplimiento de los compromisos del PPE, generar pronunciamientos respecto a casos detectados de oficio por la secretaría técnica del Tribunal de Honor y denunciar ante el Jurado Nacional de Elecciones casos que considere pertinentes. El Tribunal de Honor es autónomo en el ejercicio de sus funciones y se sujeta únicamente a los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral y a su Reglamento (Jurado Nacional de Elecciones, 2007).

Violencia étnico-racial

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, con base en la pertenencia étnico-racial, idioma, ancestralidades sociales y culturales, color de piel, asentamiento territorial, mestizaje, etcétera, cause daño o sufrimiento a personas o grupos de personas, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. Violencia étnico-racial es la incitación al odio, a través de cualquier plataforma, soporte tecnológico o medio de comunicación, por la pertenencia étnico-racial, idioma, ancestralidades sociales y culturales, color de piel, asentamiento territorial, mestizaje, etcétera, de personas o grupos de personas (Red Innovación, 2021).

Acrónimo y siglas

DNE	<i>Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral</i>
GTPA	<i>Grupo de Trabajo con Población Afroperuana</i>
JNE	<i>Jurado Nacional de Elecciones</i>
ODPE	<i>Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales</i>
ONPE	<i>Oficina Nacional de Procesos Electorales</i>
PPE	<i>Pacto Ético Electoral</i>
PNPA	<i>Política Nacional del Pueblo Afroperuano</i>
Reniec	<i>Registro Nacional de Identificación y Estado Civil</i>
ROA	<i>Registro de Organizaciones Políticas</i>

1. El derecho a la igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en el artículo 2 inciso 2, de la Constitución Política del Perú. En el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió la Observación general n.º 18, según la cual debe entenderse a la discriminación como toda «distinción, exclusión, restricción o preferencia» que tenga «por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas» (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1989). Por ello, debe quedar esclarecido que no todo trato desigual viola el derecho a la igualdad y no discriminación. No obstante, todo trato desigual no objetivamente justificado, y siempre que tenga como causa o como efecto la restricción de algún derecho vulnerará el derecho a la igualdad y no discriminación.

La igualdad como derecho, en su primera dimensión, parte de reconocer que todas las personas —aun cuando vastamente distintas entre sí— poseen un mismo valor intrínseco que las hace merecedoras de protección jurídica. Sin embargo, no supone que todas las personas sean tratadas de la misma forma siempre. La igualdad reconoce también que las personas tienen distintas identidades y condiciones que las colocan en posiciones distintas, por lo que tratar a todos por igual, sin tomar en consideración estas diferencias, podría generar un resultado injusto. Este es el caso de las medidas que se consideran neutrales, pero que son discriminatorias; por ejemplo, en sus efectos. La igualdad exige entonces tratar de la misma forma a quienes se encuentran en una situación similar y tratar de forma diferenciada a quienes se encuentran en situaciones distintas (Esparza, 2018, p. 290).

La segunda dimensión del derecho a la igualdad y no discriminación reconoce que aun cuando las personas son intrínsecamente iguales, algunos grupos —históricamente— han sido tratados de forma desigual sobre la base de categorías como la raza y la etnicidad, el origen nacional y la situación migratoria, el género, el sexo, la condición socioeconómica, la situación de discapacidad, entre otras.

La discriminación desconoce el valor intrínseco que poseemos absolutamente todas las personas, y justifica la privación de derechos contra grupos históricamente excluidos. En consecuencia, el derecho exige adoptar medidas reforzadas para prevenir y sancionar los actos de discriminación que se puedan dar sobre estos, y otros grupos.

1.1. La igualdad en el contexto de la participación política

El derecho a la participación política es uno de los pilares de la democracia. Comprende el derecho a votar, pero también a ser elegido y, en un sentido más amplio, el derecho a involucrarse en la vida política del país (Bernales, 2006, p. 11). Así, es un derecho tradicionalmente asociado a procesos electorales, pero que trasciende a este único contexto.

Cuando es debidamente garantizado el derecho a la participación política hace posible que las diversas voces dentro de una misma comunidad política se encuentren representadas. Favorece el intercambio de ideas y la toma de decisiones que hacen eco de los intereses y aspiraciones de toda la ciudadanía. Cuando este derecho se ve restringido por normas o tratamientos discriminatorios, grupos históricamente excluidos se ven impedidos de llevar a la arena política sus voces, perspectivas, preocupaciones y demandas. Eso tiene por efecto no solo la ausencia de un liderazgo y diálogo públicos verdaderamente representativos de todos los sectores de la ciudadanía, sino también la perpetuación de la situación de exclusión que estos grupos enfrentan.

Los grupos históricamente excluidos suelen consecuentemente estar invisibilizados en el ámbito público. El silencio sobre sus necesidades y demandas en la agenda pública y el debate político dificulta la adopción de medidas que hacen posible que puedan acceder y gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad. Garantizar su derecho a la participación política hace posible el quiebre de ese círculo de exclusión.

De la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación se desprende la obligación del Estado de organizar todo el aparato público y adoptar las medidas necesarias para respetarlo y garantizarlo sin discriminación.

1.2. El rol de las organizaciones políticas y los organismos electorales

La igualdad y la no discriminación no solo es un derecho, sino también un principio que debe regir la actividad estatal, incluido los órganos electorales. De este principio no solo se desprende la obligación de no vulnerar este derecho por parte de sus instituciones, sino también la obligación de adoptar medidas, en el marco de sus funciones, para prevenir y responder de forma efectiva frente a actos discriminatorios cometidos por las organizaciones políticas y la ciudadanía, al momento que ejercen su derecho a la participación política (Jurado Nacional de Elecciones, 2022d).

En atención a estos deberes y obligaciones, el JNE ha asumido un rol activo en la promoción de una participación política sin discriminación, a través de medidas que parten desde (i) la generación de información sobre el comportamiento electoral y las demandas políticas de grupos en situación de exclusión, hasta (ii) la promoción de un

Pacto Ético Electoral firmado por las organizaciones políticas en cada periodo electoral, así como la (iii) constitución de un Tribunal de Honor responsable de velar por su adecuado cumplimiento. Los compromisos del pacto incluyen disposiciones específicas en torno al rechazo y la erradicación de «cualquier tipo de discriminación hacia una persona o grupos de personas [por motivos prohibidos, incluidos] raza, etnia, identidad cultural y lengua»; el rechazo de «todo acto de acoso y/o violencia política durante la campaña electoral que vulnere o amenace el ejercicio de los derechos fundamentales, en especial el de la participación de las mujeres, en su diversidad», lo que incluye a las mujeres afroperuanas; y la creación de espacios de participación y promoción de diálogo y la asunción de compromisos en la campaña electoral para «grupos históricamente excluidos en la política», incluidos los miembros del pueblo afroperuano (Salmón, 2019).

Sin embargo, los organismos electorales no son los únicos directamente vinculados con las obligaciones derivadas del derecho a la igualdad y la no discriminación. Como ha precisado la Corte Interamericana de Derechos Humanos se trata de un principio sobre el que descansa todo orden público y que vincula a todos los actores al interior de los Estados, desde las organizaciones privadas hasta los individuos particulares (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003). En consecuencia, el mandato de no discriminar de las organizaciones políticas no solo es de naturaleza ética, sino también jurídica. Eso no se desprende solo de las normas internacionales y constitucionales en materia de igualdad y no discriminación, sino también de lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, que las reconoce como «instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático» y establece como uno de sus fines y objetivos «contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos» (Ley n.º 28094, artículos 1 y 2.b). No es posible ser una base democrática que persigue la vigencia de la democracia sin promover prácticas de prevención y erradicación de conductas discriminatorias.

Antes bien, la obligación de las instituciones estatales de respetar y garantizar la igualdad y no discriminación no se agota en la sanción de las conductas discriminatorias, sino que es necesario adoptar medidas orientadas a la prevención y no repetición de estas conductas, esto es a la transformación de las estructuras y sistemas que hacen posible la discriminación (Naciones Unidas, 2011 y 2014). En el plano electoral eso implica diseñar e implementar estrategias orientadas a transformar el conjunto de creencias que impiden imaginar a determinados grupos —en razón de sus identidades o condiciones— participar activamente en el ámbito político, así como adoptar aquellas que remedien las barreras sociales, económicas y políticas que impiden la participación política de estos grupos en igualdad de condiciones.

1.3. Barreras a la igualdad y no discriminación en el contexto electoral

Las vulneraciones al derecho a la igualdad y no discriminación en el contexto electoral tienen múltiples manifestaciones y no se restringen únicamente al impedimento de emitir un voto. La discriminación puede ser directa o indirecta y manifestarse de forma individual o estructural antes, durante o después de un proceso electoral en específico. La discriminación será de tipo directo cuando el propósito de determinada barrera sea impedir la participación política de un grupo específico o persona sobre la base de algún elemento de su identidad o condición. En contraste, será de tipo indirecto cuando una medida, en principio neutral, tenga por efecto la restricción de derechos de determinado grupo, o persona en estos grupos.

Asimismo, la discriminación es estructural cuando una determinada restricción trasciende dinámicas interpersonales específicas y responde a la forma en que los sistemas políticos, sociales y económicos se organizan en distintas sociedades. La perspectiva estructural no excluye las conductas discriminatorias que suceden en el plano de persona a persona, sino que reconoce que la discriminación puede manifestarse en múltiples niveles. Es decir, la discriminación interpersonal contra determinados grupos es, en realidad, la manifestación de estructuras discriminatorias que se han ido construyendo y reproduciendo a lo largo de la historia, y que hacen particularmente complicado que esos grupos puedan vivir libres de la exclusión que soportan. Así, por ejemplo, históricamente las mujeres, las personas afrodescendientes e indígenas, son grupos que encuentran barreras estructurales para ejercer y gozar de todos sus derechos en condiciones de igualdad (Bregaglio et al., 2022).

En el contexto del derecho a la participación política del pueblo afroperuano así como de otras poblaciones vulnerables, estas barreras se dan de múltiples formas; desde su posible afiliación a una organización política, el impedimento para acudir a las urnas en igualdad de condiciones y hasta la ausencia o baja proporción de representación de estos grupos en cargos de elección popular. La discriminación contra grupos históricamente excluidos se manifiesta en un ciclo que parte desde el conjunto de ideas que categorizan asimétricamente a las personas según su género, identidad étnico-racial, condición socioeconómica, entre otros. Esas ideas, que son socialmente compartidas, se exteriorizan a través de acciones u omisiones que restringen la participación política en un plano individual, pero también en acciones u omisiones a nivel de organizaciones e instituciones que impiden a estos grupos participar en la vida política del país.

Pensemos en la situación de las personas afrodescendientes y el bajo nivel histórico de visibilidad y representación política que enfrentan. Como veremos posteriormente, se trata de un pueblo cuyo reconocimiento de saberes y presiones culturales ha sido limitado y sobre el cual pesan estereotipos y prejuicios que los representan realizando únicamente determinadas actividades y no como participantes activos de la vida política

del país ni en cargos de liderazgo público. Ello, como resultado del limitado acceso a oportunidades educativas o de empleos adecuados (Ministerio de Cultura, 2022, p. 81).

Sobre esto último, es relevante señalar que el pueblo afroperuano es un grupo que enfrenta barreras marcadas para acceder a recursos socioeconómicos que les impiden, por ejemplo, financiar actividades de participación política. De acuerdo con los resultados del informe de «Evolución de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2024»² (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024), para el caso de la población afrodescendiente el índice porcentual de pobreza monetaria presenta cifras desfavorables (36.8 %), lo que se condice con el déficit histórico de posibilidades de acceso a los beneficios del desarrollo de este pueblo.

2. Pueblo afroperuano

El pueblo afroperuano está conformado por los descendientes de las personas africanas traídas al territorio peruano a consecuencia del proceso de esclavización humana durante la época colonial. Se trata de un pueblo que comparte costumbres, expresiones culturales y saberes propios. Pertenecen a él aquellas personas que se autoidentifican como afroperuanas por su ascendencia familiar, y su percepción social como sujetos afrodescendientes, en base a sus propios procesos de autoidentificación y autorreconocimiento, así como su experiencia de racialización (Ministerio de Cultura, 2022, p. 37).

Según los últimos Censos Nacionales 2017 (XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas) del INEI, el 3.6 % de personas en el territorio nacional se autoidentifica como afroperuana. Sin embargo, este grupo poblacional enfrenta desafíos estructurales para su visibilización estadística, por lo que las cifras sobre la dimensión de la presencia afrodescendiente en el país podrían ser aún mayores. Las personas afroperuanas se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, con mayor presencia en seis departamentos: «Lima con 26.6 %, Piura con 15.1 %, La Libertad con 12.3 %, Lambayeque con 9.5 %, Cajamarca con 7.2 %, Ica con 4.0 % y Callao con 4.6 %» (Ministerio de Cultura, 2022, p. 43).

Debido a los procesos de esclavización y explotación durante la época de la colonia, de los cuales perviven fenómenos como el racismo y violencia sistémicos, el pueblo afroperuano encuentra barreras estructurales para ejercer y gozar de sus derechos humanos en condiciones de igualdad. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, las personas afrodescendientes enfrentan obstáculos agravados para acceder y gozar de sus derechos a la educación, salud, empleo y vivienda.

2 En el marco de «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», mediante Resolución A/RES/70/1 del año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Según el Ministerio de Cultura, para el año 2020, el porcentaje de personas afrodescendientes en situación de pobreza (32.1 %) superaba la media nacional (30.1 %) y se encontraba por debajo de la media nacional respecto del máximo nivel educativo alcanzado (19.3 % frente al 25.2 % de la media nacional para primaria, y 41.3 % frente al 46 % de la media nacional para secundaria) (Ministerio de Cultura, 2022, p. 30). Asimismo, al año 2023 y de acuerdo con la «Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030», la población afrodescendiente mantiene similares índices de pobreza (36,8%) (Ministerio de Cultura, 2025, p. 31).

Asimismo, los aportes afroperuanos en la historia y el desarrollo del país son infravalorados (Arrelucea y Cosamalón, 2015, p. 119), mientras que los estereotipos y prejuicios racistas aún perviven en el imaginario colectivo, se difunden en los medios de comunicación y se reproducen en las interacciones sociales. Aún hoy, el rol clave de las personas afroperuanas en la construcción de la república continúa invisibilizado en los libros de historia y el currículo escolar. Así, se les continúa asociando a actividades manuales y domésticas, se les restringe el reconocimiento de su aporte cultural y sus posibilidades de desarrollo ocupacional, principalmente al arte, el deporte y el entretenimiento, se les representa peyorativamente en programas televisivos mediante recursos racistas como la estereotipación, animalización y exageración de sus rasgos fenotípicos y se las somete a situaciones de racismo cotidiano como el bullying escolar racista y el perfilamiento racial en espacios abiertos al público (Naciones Unidas, 2018).

Ese conjunto de prácticas y discursos influyen en las conductas interpersonales y las dinámicas sociales a mayor escala. Se trata de factores causales de conductas con carga racista que tienen por resultado el menoscabo de los derechos humanos del pueblo afroperuano.

En el Perú están vigentes la Política Nacional del Pueblo Afroperuano (PNPA) al 2030 (Decreto Supremo n.º 005-2022-MC, 2022), instrumento que contribuye a la reducción de las brechas en el acceso a los servicios para los sujetos afroperuanos, así como para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos, y la «Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030» (Decreto Supremo n.º 002-2025-MC), cuya finalidad es incrementar la valoración de la diversidad cultural asociada a la discriminación étnico-racial en el Perú. Cabe destacar que la PNPA establece acciones para la mejora de la calidad de vida del pueblo afroperuano y promueve el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales, a través de servicios públicos brindados por entidades del Estado. Además, desde diciembre de 2024, el pueblo afroperuano es reconocido constitucionalmente, de conformidad con el artículo 89 de la Constitución Política del Perú.

2.1. Comportamiento electoral

Dada la diversidad de las personas que se autoidentifican como parte del pueblo afroperuano, así como su ubicación en el territorio de la república, no es posible identificar una única ideología o posición política que convoque a la totalidad de integrantes del pueblo afroperuano de manera unívoca. Sabemos que es un pueblo comprometido con el desarrollo del país y con el ejercicio de su ciudadanía, pero no es posible identificar una línea política colectiva particular o una organización política concreta en la que se sientan exclusivamente representados como pueblo. De esta forma, no hay una asociación entre la afroperuanidad y una posición política determinada.

2.2. La participación y representación política afroperuana: principales barreras y desafíos

A pesar de su presencia a lo largo de todo el territorio nacional, y de ser el segundo pueblo más numeroso que compone el cuerpo demográfico de la nación peruana, la participación política del pueblo afroperuano está severamente limitada en base a una serie de factores estructurales y coyunturales al proceso electoral. Consecuentemente, su nivel de representación política es significativamente reducido.

En efecto, la discriminación estructural a la que están expuestos —su invisibilización demográfica y el sistema de reglas electorales vigentes, que no han buscado asegurar su presencia— son algunas de las principales limitantes a la participación efectiva y representación política afroperuana, así como la ausencia de sus principales demandas e intereses en las agendas políticas nacionales.

En la II Encuesta Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020), el 55 % de las personas encuestadas identificó que las personas afroperuanas son víctimas de un alto nivel de discriminación. Asimismo, la Encuesta Ciudadanía del Bicentenario 2021 del JNE identificó que más del 70 % de las personas encuestadas consideran que los derechos del pueblo afroperuano son poco o nada respetados.

En el informe que presenta el Perfil Electoral sobre las Elecciones Regionales y Municipales 2022, el JNE identificó que estas proporciones se mantienen constantes en los últimos años y que el pueblo afroperuano es un grupo poblacional que busca «participar en la arena política en un contexto percibido de alta discriminación y poco respeto de sus derechos» (Jurado Nacional de Elecciones, 2022b, p. 4). Así, reconoce que «[a] lo largo de la mayor parte de la historia republicana del Perú [las personas afrodescendientes] se han encontrado excluidas del ejercicio pleno de sus derechos políticos». Esta exclusión obedece a barreras de tipo estructural que «aún siguen afectando a estos grupos

y mantiene la necesidad de promover incentivos para su mayor participación política» (Jurado Nacional de Elecciones, 2022b, p. 5).

Si bien existen avances desde el Estado peruano para garantizar la participación política del pueblo afroperuano, estos se han verificado principalmente «a través de sus organizaciones representativas en espacios consultivos sobre política pública (participación ciudadana) y no necesariamente en mecanismos de representación electoral» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 23).

El JNE identificó que «si bien existen regiones en las que la población afroperuana representa más del 7 % de la población, este peso poblacional no se ve reflejado en los puestos de elección popular». Esa subrepresentación dificulta visibilizar la desigualdad estructural que enfrenta este grupo poblacional. En efecto, desde el año 2016, se identifican solo cincuenta candidaturas afroperuanas en las tres últimas elecciones congresales (Jurado Nacional de Elecciones, 2021, p. 4). Asimismo, en este periodo solo se alcanzó dos representantes en el parlamento, y en las elecciones 2020 ninguna persona afroperuana fue elegida congresista (Jurado Nacional de Elecciones, s. f.b).

Uno de los aspectos a resaltar del documento es la inexistencia de fuentes oficiales que provean información sobre la autoidentificación étnica de las candidaturas en los procesos electorales. La falta de mecanismos para el registro y seguimiento de posibles candidaturas de personas afroperuanas es una limitante institucional. En el mismo sentido, la Misión de Observación de la Organización de Estados Americanos designada para las Elecciones Generales 2021 precisó que, sobre la participación política de pueblos indígenas y afrodescendientes, «el padrón electoral no cuenta con información sobre la autoidentificación de los electores, lo que impide reconocer en qué porcentajes estas poblaciones participan del proceso electoral» (Jurado Nacional de Elecciones, 2023, p. 153).

Antes bien, el JNE reconoció el trabajo de investigación de la asociación civil afroperuana Ashanti Perú, que encontró que solo el «2.2 % de candidaturas para el año 2018 [en la región de Lima Metropolitana] se autoidentificaron como afrodescendientes» (Jurado Nacional de Elecciones, 2022b, p. 11). Por otro lado, según la Encuesta Nacional de Candidaturas Congresales 2020 realizada por el JNE, solo 1.7 % de las candidaturas se autoidentificaron como afroperuanas o afrodescendientes (Jurado Nacional de Elecciones, 2020). Asimismo, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 «125 candidatos en todo el Perú fueron afrodescendientes», lo cual representa apenas «un 0.17 % del total de candidaturas a nivel nacional» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 24). Para esta organización, el contraste de ese porcentaje frente al 3.6 % de población peruana que se identifica como afrodescendiente revela «una profunda brecha de participación» enfrentada por el pueblo afroperuano (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 25).

Uno de los factores que explican este bajo nivel de participación son las barreras estructurales de carácter socioeconómico enfrentadas por las personas afroperuanas. Un asunto más abstracto como la participación política podría pasar a un nivel inferior de prioridades cuando se trata de un grupo poblacional que encuentra dificultades verificadas para satisfacer sus necesidades materiales más inmediatas o del día a día (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 25).

Al analizar los resultados de las elecciones, CEDET identificó que de las 125 candidaturas afroperuanas diecisiete fueron electas. Ello representa solo un 0.13 % del total de autoridades electas a nivel nacional (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 27). Adicionalmente, la organización precisó que «la participación de este grupo poblacional como autoridad ejecutiva (alcaldía o gobernación) es mucho más baja (0.26 %) en relación con el total nacional en este tipo de cargo» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 28).

La región de La Libertad cuenta con una participación afrodescendiente prácticamente nula, lo cual contrasta con el hecho de tratarse de una región que concentra la tercera mayor presencia de personas afrodescendientes luego de Lima y Piura. Por otro lado, encontró que todas las candidaturas afroperuanas fueron a cargos de representación municipal, ninguna a nivel regional. Según la organización, ello podría dar cuenta de factores como «las limitadas condiciones de las personas afroperuanas para disputar espacios organizativos a nivel regional», así como «la predominante vinculación territorial que tienen con sus comunidades», lo cual genera «una mayor rentabilidad política en determinadas jurisdicciones locales» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 26).

La organización introdujo la variable de género al recojo y análisis de datos, y detectó que, si bien en las postulaciones afroperuanas a consejos municipales o regionales no existieron grandes diferencias entre el número de hombres (65) y mujeres (60) postulantes, en las candidaturas a cargos ejecutivos (alcaldías), el número de hombres (17) fue sustancialmente superior al de mujeres (9). Aunque estas diferencias de género también se verifican a nivel nacional, «la participación de mujeres afrodescendientes a cargos ejecutivos es menor al promedio nacional». De acuerdo con CEDET, la brecha de género en las candidaturas afroperuanas evidencia que «aunque las mujeres afroperuanas acceden a espacios de participación, no necesariamente disputan cargos deliberativos» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, pp. 26-27).

Esta situación obedecería a que «las mujeres afrodescendientes atraviesan mayores dificultades para ejercer su derecho a la participación». En efecto, según las entrevistas realizadas por la organización, los estereotipos y prejuicios que encasillan a las mujeres afrodescendientes en determinados roles y espacios, lejos del espacio público y la arena política, son factores causales clave para la perpetuación de las brechas de participación (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 30).

En el marco de las Elecciones Generales 2021, la referida Misión de Observación de la Organización de Estados Americanos precisó también que los requisitos legales actuales para presentar candidaturas constituyen barreras para la participación política indígena y afrodescendiente. En esta línea, identificó que:

Actualmente la presentación de las candidaturas de miembros de pueblos indígenas o afroperuanos debe hacerse a través de las organizaciones políticas. Si bien se han modificado algunas de las normas que rigen la conformación de las mismas, se mantienen como requisitos para su inscripción una serie de antecedentes, actas y reglamentos y el apoyo de al menos el 0.1 % de los ciudadanos del padrón aprobado para el último proceso electoral nacional. De acuerdo con diferentes organizaciones indígenas y afroperuanas, estos requisitos pueden actuar como un obstáculo para la formación de partidos [conformados por estos grupos poblacionales]. (Jurado Nacional de Elecciones, 2023, p. 350)

Adicionalmente, CEDET ha identificado que «no existen canales oficiales que incentiven la participación de personas afroperuanas en los procesos de participación electoral». Si bien «la legislación nacional contempla cuotas asociadas al género (bajo el binario hombre-mujer) y la etnicidad», sobre este último aspecto, lo hace solo respecto de comunidades nativas y pueblos originarios, por lo que «el pueblo afroperuano [se encuentra] invisibilizado de la legislación que ordena cuotas electorales en el país» (Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 21).

En cuanto a la participación en la organización del proceso electoral, la misión de observación señaló que:

[respecto de] los organismos electorales permanentes que constituyen el sistema o administración electoral, como son el JNE, ONPE y Reniec, la ley no contempla medidas de acción afirmativa para su conformación, que pudieran asegurar un mínimo de representación a poblaciones indígenas o afroperuanas. (Jurado Nacional de Elecciones, 2023, p. 352)

[Aunque,] existen lineamientos para la contratación de personal de los territorios a nivel de ODPE y también para hablantes de las lenguas comunitarias [...] la misión constató que las autoridades electorales no cuentan con un departamento abocado específicamente a promover la participación política de los pueblos indígenas y afroperuanos. (Jurado Nacional de Elecciones, 2023, p. 352)

Adicionalmente, en cuanto a la inclusión de la agenda afrodescendiente, la Misión de Observación de la OEA para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, identificó que:

hay bajo interés por la inclusión de acciones específicas para el pueblo afroperuano, en [los] planes de gobierno [de las organizaciones políticas]. En Lima, se pudo observar que los lineamientos más presentes dentro de los planes de gobierno relacionados con la población afrodescendiente fueron aquellos referentes a las capacitaciones de sus afiliados, en el marco de la apreciación y el fomento de la diversidad. Esto evidencia que todavía no se contemplan medidas concretas o específicas orientadas a promover la participación política de personas afrodescendientes, tanto como electores como candidaturas. (Jurado Nacional de Elecciones, 2023, p. 871)

Lo sostenido por la misión se corresponde con el análisis realizado por la Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral (DNE) del JNE sobre los planes de gobierno de las organizaciones políticas para las elecciones regionales y municipales 2022: de los 271 planes de gobierno revisados a nivel nacional, solo dieciséis; es decir, el 6 % de ellos contempla propuestas dirigidas al pueblo afroperuano. Este constituye el porcentaje más bajo respecto de los demás grupos en situación de exclusión analizados: mujeres 80 %; jóvenes 74 %; pueblos indígenas 44 %; personas con discapacidad 41 %; y personas LGBTI 8 %. Asimismo, el promedio de propuestas sobre personas afrodescendientes es de apenas 0.6 %, esto es menos de una propuesta por organización política (Jurado Nacional de Elecciones, 2022c, p. 33). Estas cifras evidencian que el pueblo afroperuano es uno de los grupos más invisibilizados en el ámbito político.

2.3. La agenda política afroperuana

Pese a su todavía escaso nivel de representación política, el pueblo afroperuano ha realizado importantes esfuerzos desde sus espacios de activismo para colocar sus demandas en la agenda pública.

Así, en el marco de las Elecciones Generales 2021, el Jurado Nacional de Elecciones (en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD en Perú, Transparencia Perú, la Asociación Civil Transparencia, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - MCLCP y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral en Perú - IDEA Internacional) facilitó la construcción de una agenda con diez puntos mínimos sobre las necesidades y demandas del pueblo afroperuano³ (Jurado Nacional de Elecciones, 2021b), la cual incluía temas como el

3 Dicha agenda se elaboró y consensuó con organizaciones de la sociedad civil afroperuana: Ashanti Perú; Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP); Asociación Cultural Afro Bujama; Fuerza por la Paz; Amunetrap; Instituto Internacional de Investigaciones Afrodescendientes INAFRO; Escuela de Formación Virtual de Jóvenes Líderes Afroperuanos; Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos - ASONEDH; Presencia y Palabra; Centro de Desarrollo Étnico - CEDET; Arequipeños Afrodescendientes; Asociación Negra de Defensa y Desarrollo de la Mujer; Juventud Chinchana MARGARITA.

reconocimiento del pueblo afroperuano a nivel constitucional, la adopción de medidas efectivas para la erradicación del racismo y la discriminación étnico-racial, el reconocimiento generalizado de los aportes afrodescendientes al desarrollo del país, así como la implementación de cuotas afirmativas en espacios de representación popular para garantizar su derecho a representar y a ser representados, entre otros (ver anexo D).

3. Recomendaciones para diversos actores en el proceso electoral

Dada la importancia de fortalecer la igualdad y promover la inclusión del pueblo afroperuano en los procesos electorales, y para coadyuvar a la concreción de estos esfuerzos, se presenta a continuación una serie de recomendaciones que pueden ser de utilidad para diversos actores participantes del proceso electoral y aquellos con la responsabilidad de asegurar que los derechos de las personas no se vulneren durante los mismos.

Así, las organizaciones políticas, las organizaciones de la sociedad civil afroperuana y los organismos del sistema electoral, así como cualquier persona usuaria de esta guía, podrá encontrar en la parte de anexos toda la normativa referida a la promoción y protección del pueblo afroperuano, referencias a las recomendaciones y observaciones internacionales sobre la necesidad de garantizar la participación política de la población afroperuana y su igualdad y no discriminación en los procesos electorales por parte de los órganos de las Naciones Unidas pertinentes, un documento de demandas políticas del pueblo afroperuano, y un listado de referencias (documentos, estudios, mapeos) sobre la participación política del pueblo afroperuano; entre otros. Sin perjuicio de ello, también se presenta una selección de recursos específicos que pueden ser de particular utilidad a los tres actores antes mencionados.

3.1. Organizaciones políticas

Las organizaciones políticas cumplen un rol fundamental en la defensa, mantenimiento y garantía de la democracia. No solo son un medio para la expresión de la voluntad popular, sino que a través de su labor diaria promueven el ejercicio de la ciudadanía responsable entre sus personas afiliadas. En este sentido, esta guía les ofrece algunos recursos concretos para garantizar los derechos del pueblo afroperuano y la promoción de la igualdad y no discriminación, en todos los niveles y espacios de actividad partidaria, incluyendo información sobre buenas prácticas llevadas a cabo por algunos países de la región latinoamericana para garantizar la participación y representación política de los pueblos afrodescendientes.

3.1.1. Recomendaciones para la adopción explícita de valores institucionales de igualdad y no discriminación al pueblo afroperuano

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para hacer explícita la adopción de los valores arriba referidos como parte del catálogo institucional de valores, misión y visión de las organizaciones políticas:

- Reconocer la existencia del racismo en el Perú, su naturaleza estructural y la gravedad de las brechas sociales de desigualdad que se sostienen en el origen y características étnico-raciales de las personas.
- Incorporar la discriminación racial y otras formas de intolerancia como conductas contrarias a los valores partidarios en los códigos de ética, reglamentos de conducta y documentos estatutarios pertinentes; incluyendo la posibilidad de adoptar protocolos antidiscriminación y el establecimiento de un comité, grupo de trabajo o secretaría técnica para estos efectos en las organizaciones políticas.
- Rechazar públicamente toda acción y conducta discriminatoria o la promoción, endoso o difusión de estereotipos sobre la población afrodescendiente o afroperuana; y generar mecanismos de prevención, atención y sanción si se encuentra este tipo de conductas entre sus afiliados.
- Establecer un procedimiento interno específico para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de racismo y discriminación que se produzcan en la organización política, e involucrar a los órganos de dirección y sus instancias disciplinarias.
- No brindar apoyo público ni financiamiento a actividades discriminatorias o que promuevan la intolerancia; asimismo, participar públicamente con o sin financiamiento en actividades que promuevan la no discriminación y tolerancia.
- Adoptar estrategias de sensibilización, capacitación, y formación a personas con cargos de dirigencias y afiliadas, en todos los niveles; con el fin de generar conversaciones al interior de la organización, que sumen al debate público sobre el racismo estructural, la discriminación racial en el Perú, diversidad cultural y los aportes del pueblo afroperuano a la construcción de la república.
- Rechazar la publicación, circulación o difusión de cualquier material en medios de comunicación o redes sociales que defiendan, promuevan o incite al odio, el racismo, o la discriminación étnico-racial hacia la población afroperuana.
- Visibilizar interna y externamente la presencia y liderazgo de personas afiliadas y autoridades afrodescendientes; e incluir la incorporación de la variable étnica en todos sus registros, y fichas de autoidentificación.

- Velar por quienes integran la organización política, actúen de conformidad con las obligaciones establecidas por el marco jurídico internacional y nacional de prevención, sanción y erradicación del racismo y la discriminación étnico-racial.
- Revisar continuamente las acciones internas establecidas para cumplir los objetivos antes enumerados, su funcionamiento, resultados, expectativas e indicadores.

3.1.2. Recomendaciones para prevenir, investigar y sancionar actos de racismo y discriminación étnico-racial hacia el pueblo afroperuano

- Debe tenerse en cuenta que en una sociedad como la peruana no todas las personas tienen las mismas herramientas para reconocer o inclusive dialogar sobre el racismo y la discriminación racial, de manera seria, desapasionada e impersonal. Si tiene alguna duda, remítase a la sección de Conceptos básicos de la presente guía.
- Considerar que no es fácil para las personas reconocerse como una víctima de racismo o discriminación étnico-racial. Evite comentarios que revictimicen a la persona que denuncia o excusen el actuar de la persona a quien se acusa (por ejemplo, expresiones como: solo le hicieron una broma o le falta correa). El racismo y la discriminación en nuestro país son un problema que no debe tomarse a la ligera.
- Procurar que el proceso para denunciar actos de racismo o discriminación étnico-racial en el ámbito de su organización política sea uno de naturaleza gratuita, no particularmente formalista; los procesos sometidos a su vista deberán además resolverse de manera célere.
- Mantener la privacidad de la persona denunciante, y siga el proceso ético indicado por sus documentos internos, compartiendo la información de la persona denunciante únicamente con las personas que requieren tener dicha información.
- La investigación y evaluación de casos de esta naturaleza pueden darse por la instancia partidaria correspondiente o por un comité de miembros establecido específicamente para verificar este tipo de casos, un comité de expertos externo, o someterse a la calificación de una entidad tercera, sin conflicto de intereses con la organización política.

En función de la gravedad de los actos cometidos por sus dirigencias y personas afiliadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna que adopte la organización

política, las medidas para sancionar cualquier acto de discriminación étnico-racial o racismo podrían incluir:

- Amonestación privada, por escrito y/o verbal.
- Amonestación pública, por escrito y/o verbal.
- Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección.
- Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de la institución.
- Suspensión temporal.
- La negativa o cancelación de su registro como precandidato o candidato.
- Cancelación de la afiliación.
- Otros que la organización política considere.

3.1.3. Buenas prácticas regionales para garantizar la participación y representación política de los pueblos afrodescendientes

A partir de un proceso de consulta a activistas afrodescendientes de diversos países latinoamericanos, incluido el Perú, con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata sede Colombia, la Red Innovación elaboró una «Guía para la elaboración de un protocolo de antirracismo y antidiscriminación en los partidos políticos». En esta, se recomienda a las organizaciones políticas y partidos de América Latina: adoptar un compromiso para el reconocimiento y abordaje de las estructuras racistas y sus consecuencias; crear un espacio de formación sobre asuntos afrodescendientes; y conformar una comisión u oficina especializada en atender denuncias de racismo y discriminación étnico-racial que sucedan al interior de la organización (Silva, 2021).

3.1.3.1. Adopción de un compromiso político

El compromiso asumido por cada organización o partido político deberá reconocer que «el racismo y la discriminación étnico-racial en la vida política son una violación a los Derechos Humanos y representan una importante debilidad para la democracia en la región y el país» (Silva, 2021, p. 43). Las organizaciones políticas deberían, además, trascender el mero reconocimiento de estas vulneraciones de derechos y comprometerse a adoptar acciones concretas para combatir el racismo y la discriminación étnico-racial contra afrodescendientes, incluida la creación de «los ámbitos necesarios» y la promoción de «buenas prácticas que fomenten igualdad de oportunidades sin distinción de pertenencia étnico-racial, idioma, ancestralidades sociales y culturales, color de piel, asentamiento territorial, mestizaje u otras características de sus integrantes» (Silva, 2021, p. 43).

Se recomienda que las organizaciones políticas evalúen adoptar este compromiso en el marco de un debate amplio al interior de sus instituciones. Ello, con la finalidad de que dicho compromiso pueda consolidarse como un protocolo partidario y que, a su vez, contenga las siguientes especificaciones que viabilicen su cumplimiento:

- Rechazar toda acción y conducta racista en todas sus formas y manifestaciones bajo el principio de igualdad, equidad y no discriminación.
- Prevenir y erradicar la violencia racista en la vida política a través de acciones concretas dirigidas a difundir, sensibilizar y concientizar sobre los derechos humanos de las personas afrodescendientes.
- Propiciar los espacios y ámbitos necesarios para los intercambios imprescindibles para adoptar este protocolo y adaptarlo según la legislación vigente en su país, y acorde a sus estatutos y normas, para que se transforme en una herramienta antirracista y antidiscriminatoria para propiciar la equidad.
- Incorporar sanciones disciplinarias drásticas en sus normas y estatutos para contrarrestar casos de racismo y discriminación étnico-racial.
- Adherirse explícitamente a todos los tratados, convenciones y acuerdos internacionales que haya suscrito su país y denuncien el racismo, la discriminación étnico-racial y toda forma de intolerancia, así como impulsar el trámite político y parlamentario para que su país avance en aquellos tratados, convenciones y acuerdos internacionales que no haya suscrito.
- Incluir explícitamente en sus estatutos y normas internas el cumplimiento de la legislación existente en su país en materia de la lucha contra el racismo, la xenofobia y todas las discriminaciones.
- Dotar con recursos humanos y económicos un programa que contemple la realización de actividades tendientes a erradicar el racismo, la discriminación étnico-racial, la xenofobia y todas las formas de intolerancia en la política.
- No brindar apoyo público ni financiamiento a actividades racistas, discriminatorias o que promuevan la intolerancia.
- Las disposiciones, normas y criterios que resulten del presente protocolo guía serán de cumplimiento general para las personas vinculadas por afiliación, ejercicio de cargos o cualquier otra relación formal con la estructura del partido político.
- Este compromiso debe ser público y obligatorio para todas las personas que integran el partido político, independientemente del nivel jerárquico o del cargo partidario o público que ocupen.
- Reparar el daño a las personas o grupos afrodescendientes que hayan sufrido actos de violencia étnico-racial o discriminación política comprobados en el seno del partido político.

- Difundir el protocolo resultante y realizar acciones de capacitación y sensibilización para quienes integran el partido político, cualquiera que sea su jerarquía, a través de:
 - documentos y plataformas que divulguen e informen sobre los contenidos del protocolo resultante con carácter permanente;
 - sesiones y campañas específicas de concientización que se deben realizar al menos una vez al año;
 - sesiones de capacitación orientadas a erradicar la violencia política hacia las mujeres al interior de los partidos políticos, durante el proceso electoral y en la acción de gobierno.
- Evaluar y revisar periódicamente el funcionamiento y aplicación del procedimiento establecido en este protocolo. (Silva, 2021, pp. 43-44)

Para apoyar los esfuerzos de las organizaciones políticas, en su misión de adoptar un compromiso político, la presente guía incluye una plantilla para la elaboración de un posible protocolo para la prevención, atención y sanción de acciones de racismo y discriminación étnico-racial en contra del pueblo afroperuano (ver anexo F). Esta plantilla fue desarrollada por el politólogo Malcom Alí Córdoba Zabala, en el contexto de un trabajo conjunto con la mesa multipartidista sobre participación política de la población negra, afrocolombiana, Raizal y Palenquera (Colombia), y el Instituto Nacional Demócrata en este país. A este momento, y en base a este documento, los partidos Colombia Renaciente, Alianza Verde y el Partido Liberal Colombiano están elaborando sus propios protocolos internos para la atención y sanción de hechos asociados con el racismo y la discriminación étnico-racial. De la misma manera, el Partido Colombiano Unión por la Gente, aprobó recientemente un protocolo de esta misma naturaleza, que se encuentra en este momento, y lo incorporó en sus estatutos.

3.1.3.2. Creación de un espacio de formación en asuntos étnicos

La guía recomienda la instauración de un espacio educativo que alcance a la mayor cantidad posible de miembros de la organización política. El grupo o comisión que lidere este espacio deberá estar conformado por mujeres y hombres afrodescendientes «con conocimiento probado sobre racismo y discriminación, la historia y cultura afrodescendientes de su país o región o territorio» (Silva, 2021, p. 44). Además, este grupo deberá generar un intercambio abierto con otras comisiones o grupos de trabajo de la organización, incluidos aquellos que abordan «derechos humanos, género, juventud, trabajo, educación y otras que existan en el partido, con la finalidad de complementar sus contenidos y aportar transversalidad a la temática» (Silva, 2021, p. 45).

La guía sugiere que los contenidos abarquen desde la historia de los grupos afrodescendientes que habitan el país y sus aportes a la construcción de la identidad regional y nacional, hasta la sensibilización y la elaboración de campañas informativas y cursos sobre «racismo, discriminación étnico racial y participación política al interior del partido». Se recomienda, además, que estas medidas formativas no solo se limiten a las personas afiliadas a la organización política, sino también a sus simpatizantes, su personal administrativo y aquellas personas que brindan otro tipo de soporte a la organización.

3.1.3.3. Creación de una comisión, comité u oficina para atender denuncias de racismo y discriminación étnico-racial al interior de la organización o partido político

A fin de poder alcanzar la efectividad del compromiso político asumido por las personas integrantes de la organización resulta clave que exista una instancia que vigile su adecuado cumplimiento o que sancione eficazmente a quienes continúen perpetuando prácticas racistas y discriminatorias. En este sentido, la guía recomienda que esta comisión u oficina no solo se limite a aplicar sanciones, sino también a prevenir esas conductas y promover su erradicación dentro de la institución. Entre sus funciones, la guía recomienda que esta instancia de la organización:

- Defina «qué se entiende por racismo y discriminación étnico-racial en el contexto cotidiano, enmarcado en las definiciones incluidas en la Carta Universal de los Derechos Humanos, los tratados, convenciones y convenios internacionales, y la legislación nacional».
- Elabore y proponga a la organización un protocolo específico para «identificar, prevenir, atender, tramitar, sancionar y erradicar el racismo y la discriminación étnico-racial».
- Genere «vínculos permanentes con las comisiones de Derechos Humanos, ética, género y otras que existan en el partido».
- Informe «a las posibles víctimas de este tipo de violencia sobre quiénes, cómo y ante qué instancias pueden presentar quejas o denuncias».
- Adopte «medidas para prevenir las represalias contra las personas que presenten denuncias y que participen del proceso de resolución».
- Promueva «la participación de las personas afrodescendientes en los espacios del partido» y realice «el seguimiento correspondiente».
- Asesore, defienda y proteja «a las víctimas de racismo y discriminación étnico-racial frente a actos de violencia y discriminatorios que hayan sido denunciados, en especial aquellos que atenten contra sus derechos políticos o los debiliten».

- Elabore e implemente «un programa que contemple la realización de actividades tendientes a erradicar el racismo, la discriminación étnico-racial, la xenofobia y todas las formas de intolerancia en política».
- Incentive «la inclusión de la temática en las líneas programáticas del partido y de sus postulados y el seguimiento correspondiente».
- Realice un «intercambio de conocimientos y experiencias con espacios similares de América Latina».
- Promueva «la creación de ámbitos similares en el país y en la región en aquellos partidos políticos que no los tengan». (Silva, 2021, p. 46)

Para garantizar que este espacio de la institución pueda cumplir con sus funciones, la guía resalta la importancia de que se le asigne «suficientes recursos humanos y económicos» (Silva, 2021, p. 46).

Finalmente, una buena práctica adicional es la de generar mecanismos que aseguren la representación directa de los pueblos afrodescendientes. En el caso latinoamericano, por ejemplo, Colombia cuenta con disposiciones para la elección de representantes indígenas ante el Senado, así como para para personas indígenas y afrodescendientes en la Cámara de Representantes (dos escaños de 172 para comunidades negras o afrodescendientes) mediante una circunscripción de carácter virtual; es decir, cualquier persona pueda participar en la elección sin necesidad de una vinculación territorial (circunscripción especial) o de un padrón electoral separado. Por el contrario, para la aplicación de una cuota étnica en Bolivia ante la Cámara de Diputados, se han establecido circunscripciones especiales indígenas-originario-campesinas para la elección de siete representantes (de 130) de distintos pueblos indígenas que habitan en un mismo departamento (Hernández, 2019; Centro de Desarrollo Étnico et al., 2022, p. 34).

3.2. Organizaciones de sociedad civil

La vocería del pueblo afroperuano hacia el Estado se da a través de sus organizaciones sociales. Estas se encuentran en el Registro de Organizaciones Afroperuanas (ROA), instrumento creado por el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial n.º 025-2016-VMI-MC. Asimismo, las organizaciones afroperuanas inscritas en el ROA se encuentran representadas en el Grupo de Trabajo con Población Afroperuana (GTPA); mecanismo creado por el Ministerio de Cultura, con la Resolución Ministerial n.º 476-2016-MC, y que funciona como una instancia de participación para la coordinación, propuesta y seguimiento de las políticas públicas que involucran al pueblo afroperuano y requieren de un enfoque de interculturalidad.

Como representantes o voceros de los intereses de los integrantes del pueblo afroperuano, así como de interesados en impulsar una sociedad que promueva la igualdad y

no discriminación, esta guía les ofrece algunos recursos concretos que pueden servir a su labor de veeduría ciudadana y de incidencia política.

3.2.1. Recursos institucionales del JNE que permiten la veeduría ciudadana o canales de reporte frente al racismo y discriminación étnico-racial

3.2.1.1. Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral

El Pacto Ético Electoral es un compromiso de honor que busca generar consensos políticos y pautas de comportamientos éticos para las buenas prácticas políticas entre las candidaturas y las organizaciones políticas durante la campaña electoral; cuya finalidad es fomentar el voto informado del electorado, así como promover el respeto recíproco, la transparencia y los valores democráticos, con el propósito de centrarla en una exposición pública de ideas y argumentos de las posiciones en contienda. Dentro de los compromisos del pacto se incluyen el rechazo y la erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia una persona o grupo de personas, tales como por razón de raza, etnia, identidad cultural y lengua. El Tribunal de Honor es un colegiado ciudadano encargado de velar por el respeto de los compromisos contenidos en el Pacto Ético Electoral y orientar la conducta de los candidatos, así como de las organizaciones políticas.

3.2.1.2. Canales de reporte en el JNE

De conformidad con el Reglamento del Tribunal de Honor, los casos de incumplimiento de los compromisos del Pacto Ético Electoral, cometidos durante el proceso electoral, pueden ser presentados por las organizaciones que se han adherido al pacto, organizaciones civiles, y la ciudadanía en general. En Lima Metropolitana, se formulan ante las oficinas de Servicio al Ciudadano del JNE, a través de su mesa de partes virtual. En otras provincias y regiones, pueden interponerse ante el Jurado Electoral Especial más cercano, los Coordinadores de Acciones Educativas del JNE o ante las oficinas desconcentradas del JNE.

De acuerdo con el Reglamento del Tribunal de Honor deberán contener:

- Nombres y apellidos completos de quien lo presenta; número de documento nacional de identidad (DNI); teléfono, nombre de la organización política que representa [de corresponder], y el domicilio y correo electrónico en el que habrá de recibir las notificaciones respectivas.
- Nombres y apellidos completos de la persona u organización política presuntamente responsable de la infracción al Pacto Ético Electoral, y de ser posible información de contacto de la persona denunciada.

- Exposición clara de los hechos que dan origen a la denuncia.
- Prueba que acredite presunto incumplimiento del Pacto Ético Electoral.
- Lugar, fecha y firma de quien presenta la denuncia, y si no supiere o pudiera firmar, su huella digital.

Los órganos del JNE que reciben estas denuncias deben comunicarlas a la Secretaría Técnica del Tribunal de Honor de forma célere. El Tribunal se encuentra facultado a realizar monitoreos de oficio con el propósito de verificar si una organización, candidatura o persona afiliada ha incumplido alguno de los compromisos establecidos en el pacto.

3.2.2. Recomendaciones y observaciones de órganos de las Naciones Unidas sobre la necesidad de garantizar la participación política de la población afroperuana y su igualdad y no discriminación en los procesos electorales

Consejo de Derechos Humanos (2014). Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/27/29. <https://www.refworld.org/es/docid/55c88cde4.html>

41. La no discriminación y la igualdad son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y son esenciales para el disfrute de todos los derechos humanos. La exclusión, la marginación y la discriminación no pueden abordarse efectivamente a menos que todas las personas gocen de oportunidades significativas de ejercer sus derechos a participar en la vida política y pública y de otros derechos conexos. Las restricciones discriminatorias a los derechos de participación política y pública marginan y excluyen aún más a diferentes grupos privándolos de medios para luchar contra las desventajas con que se enfrentan y subsanarlas.

70. Las personas que pertenecen a grupos minoritarios siguen estando poco representadas en los procesos públicos y políticos y en las instituciones de gobierno de la mayoría de los países porque su participación está intencional y activamente restringida, dado que diversas leyes o políticas las colocan en situación desfavorable, de manera no deliberada, o porque en la sociedad en general no existe la voluntad política de eliminar los obstáculos estructurales a la plena participación de las minorías en pie de igualdad.

88. El derecho a participar en los asuntos públicos y políticos es un derecho humano fundamental por sí mismo, así como un derecho que permite el pleno ejercicio de muchos otros derechos humanos. Desempeña una importante función en la identificación y reparación de la discriminación porque contribuye a que las opiniones y los intereses de todos los miembros de la sociedad se reflejen en la legislación, las políticas y otras formas de adopción de decisiones públicas.

89. El derecho a la participación en la vida pública y política tiene un gran alcance y abarca desde derechos electorales hasta el acceso en condiciones de igualdad a la función pública pasando por formas directas e indirectas de participación en la dirección de los asuntos públicos a todos los niveles, desde el local hasta el internacional. [...]

92. Se deben aprobar leyes que dispongan medidas especiales de carácter temporal destinadas a los grupos insuficientemente representados, como mujeres, pueblos indígenas, minorías y personas con discapacidad, que estén adaptadas al contexto nacional y estén acompañadas de otros programas que fomenten la participación en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida pública y política.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, Recomendación General n.º 34, 79.º Período de Sesiones, 2011. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g11/460/46/pdf/g1146046.pdf?OpenElement>

6. El racismo y la discriminación estructural contra afrodescendientes, enraizados en el infame régimen de la esclavitud, se manifiestan en situaciones de desigualdad que afectan a estas personas y que se reflejan, entre otras cosas, en lo siguiente: el hecho de que formen parte, junto con las poblaciones indígenas, de los grupos más pobres de la población; sus bajas tasas de participación y representación en los procesos políticos e institucionales de adopción de decisiones [...].

8. El Comité recomienda a los Estados miembros que adopten las siguientes medidas, para que los afrodescendientes puedan ejercer sus derechos.

43. Tomar medidas especiales y concretas para garantizar a los afrodescendientes el derecho a participar, votar y ser candidatos en elecciones celebradas mediante sufragio igual y universal, y a estar debidamente representados en todos los órganos de gobierno.

44. Promover la sensibilización de los miembros de las comunidades afrodescendientes respecto de la importancia de su participación activa en la vida pública y política, y eliminar los obstáculos a esta participación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2018). Perú: Observaciones finales sobre los informes periódicos 22 y 23 combinados del Perú. <https://www.refworld.org/es/docid/5b297ea44.html>

30. Preocupa al Comité la falta de efectividad de las medidas para promover la participación de los pueblos indígenas y afroperuanos en los procesos de toma de decisiones en el ámbito de la vida pública (artículos 2 y 5).

31. El Comité recomienda al Estado parte que garantice la participación de la población afrodescendiente, indígena y romaní, en un porcentaje no menor a la proporción de tales poblaciones en el último censo, en todos los niveles, entidades y órganos del poder público, tanto a nivel nacional como territorial, incluyendo en los cargos de mayor jerarquía y de toma de decisiones. Asimismo, le recomienda que promueva la sensibilización de los miembros de pueblos indígenas y afroperuanos respecto de la importancia de su participación activa en la vida pública y política.

40. Preocupa seriamente al Comité que los miembros de pueblos indígenas y personas afroperuanas continúen siendo víctimas de prejuicios raciales por parte de los medios de comunicación, empresarios e incluso funcionarios públicos. [...]

41. El Comité reitera su recomendación anterior (CERD/C/PER/C/CO/18-21, párrafo 19) e insta al Estado parte a adoptar las medidas apropiadas para evitar la propagación de mensajes, programas y publicidad que continúen perpetuando la estigmatización de los pueblos indígenas y de la población afroperuana mediante la representación de estereotipos. Asimismo, le urge a realizar amplias campañas de sensibilización y educación hacia la sociedad en general sobre los efectos negativos de la discriminación racial y que promuevan la comprensión y tolerancia entre los diferentes grupos raciales o étnicos existentes. [...]

3.2.3. Recomendaciones de las misiones internacionales de observación electoral para las elecciones generales 2021 y las elecciones regionales y municipales 2022 en el Perú

Jurado Nacional de Elecciones (2023). *Elecciones bajo la lupa. Informes de las misiones internacionales de observación electoral sobre las elecciones generales 2021 y las elecciones regionales y municipales 2022 en el Perú*. Lima. Fondo Editorial del JNE.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA OEA

Informe preliminar tras la segunda vuelta electoral en Perú (EG 2021)

En función de lo expuesto la MOE/OEA recomienda:

[...]

- Establecer dentro de la estructura de las instituciones electorales, una oficina o unidad que se encargue del diseño y evaluación de políticas y medidas que promuevan la inclusión política de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y que permita incorporar un enfoque multicultural de manera transversal en todas las actividades relativas a la organización de las elecciones.
- Explorar mecanismos para la inclusión efectiva de los representantes de los pueblos indígenas y afroperuanos en el Congreso. (p. 92)

MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA OEA

Informe final

La Misión conoció que distintas organizaciones y pueblos indígenas han impulsado un proyecto de ley que contempla 32 escaños reservados, y distritos especiales, pero no han avanzado su tramitación en el Congreso. Actualmente, la presentación de las candidaturas de miembros de pueblos indígenas o afroperuanos debe hacerse a través de las organizaciones políticas. Si bien se han modificado algunas de las normas que rigen la conformación de las mismas, se mantienen como requisitos para su inscripción una serie de antecedentes, actas y reglamentos y el apoyo de al menos el 0.1 % de los ciudadanos del padrón aprobado para el último proceso electoral nacional.

De acuerdo con diferentes organizaciones indígenas y afroperuanas, estos requisitos pueden actuar como un obstáculo para la formación de partidos indígenas. Como se ha indicado en el informe MOE/OEA 2020, esta situación y la falta de reconocimiento de sus formas propias de representación, no les permitiría participar en las elecciones en forma igualitaria. Otro[s] obstáculo[s] para participar como candidatos [son] las dificultades que enfrentan para contar con DNI vigentes. (p. 350)

[...]

En relación con los órganos electorales permanentes que constituyen el sistema o administración electoral, como son JNE, ONPE y Reniec, la ley no contempla medidas de acción afirmativa para su conformación, que pudieran asegurar un mínimo de representación a poblaciones indígenas o afroperuanas. De acuerdo con lo informado a la Misión, existen lineamientos para la contratación de personal de los territorios a nivel de ODPE y también para hablantes de las lenguas comunitarias. La Misión constató que las autoridades electorales no cuentan con un departamento abocado específicamente a promover la participación política de los pueblos indígenas y afroperuanos. (p. 352)

[...]

En Perú no existen circunscripciones especiales y, en elecciones congresales o de parlamento andino, no aplica la cuota del 15 % que rige para las listas de las elecciones de gobierno local y regional. La Misión recomienda explorar mecanismos para la inclusión efectiva de los representantes de los pueblos indígenas y afroperuanos en el Congreso. (p. 355)

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

Informe preliminar de las Elecciones Regionales y Municipales en Perú (ERM 2022)

Distintas personas transmitieron a la Misión que en las organizaciones políticas hay bajo interés por la inclusión de acciones específicas para el pueblo afroperuano, en sus planes de gobierno.

En Lima, se pudo observar que los lineamientos más presentes dentro de los planes de gobierno relacionados con la población afrodescendiente fueron aquellos referentes a las capacitaciones de sus [...] afiliados, en el marco de la apreciación y el fomento de la diversidad. Esto es, todavía no se contemplan medidas concretas o específicas orientadas a promover la participación política de personas afrodescendientes, tanto como electores como [...] candidatos. En función de lo expuesto la MOE/OEA recomienda:

[...]

- Incentivar a las organizaciones políticas a establecer canales de comunicación con las organizaciones afroperuanas, a fin de que sus agendas de gobierno reflejen una perspectiva intercultural e inclusiva.
- Llevar a debate la posibilidad de adoptar acciones afirmativas dedicadas a [...] los afrodescendientes. (p. 871)

3.3. Organismos del sistema electoral

Como garantes de las normas electorales en el país, además del registro, administración y justicia electoral, los organismos del sistema electoral son también los encargados de adoptar e implementar las medidas más eficaces y eficientes para garantizar la igualdad y no discriminación de la ciudadanía peruana en el ejercicio de su derecho a la participación política. Alineado a esto, esta guía se permite enunciar algunas propuestas de medidas generales y específicas para garantizar el derecho a la participación política del pueblo afroperuano.

3.3.1. Recomendaciones para promover la igualdad y no discriminación del pueblo afroperuano en los procesos electorales

- A nivel institucional del órgano de justicia electoral, evaluar incluir y registrar la variable étnico-racial en sus procedimientos, registros administrativos, y las actividades y acciones que lleven a cabo a nivel nacional, incluida la pregunta sobre autoidentificación étnica de candidaturas en la Declaración Jurada de Hoja de Vida.
- Crear un espacio de intercambio periódico entre organizaciones políticas y organizaciones civiles afroperuanas, con el objetivo de desarrollar, implementar y revisar iniciativas que fortalezcan las capacidades de la población afroperuana para participar activamente en procesos políticos.
- Fortalecer la malla de capacitación y sensibilización para funcionarios y servidores electorales en temas relativos a la igualdad y no discriminación al pueblo afroperuano.
- Incorporar, en lo que corresponda, las recomendaciones de las Misiones de Observación electoral de las elecciones nacionales, regionales y municipales, que tengan relación con temas de igualdad y no discriminación de poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión, como es el pueblo afroperuano.
- Incorporar los lineamientos y mandatos de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, adecuando para esto los instrumentos de gestión, prácticas y quehacer de la institución que sean pertinentes.

3.3.2. Propuesta de acciones adicionales para promover la igualdad y no discriminación del pueblo afroperuano en los procesos electorales

- Desarrollar un programa integral de capacitación y asistencia técnica dirigido a organizaciones y asociaciones afroperuanas, con un enfoque en el fortalecimiento de habilidades para la participación ciudadana y electoral. Este programa

ma debería estar diseñado para que las organizaciones participantes puedan, a su vez, replicar los conocimientos adquiridos en sus comunidades.

- Desarrollar acciones para garantizar el derecho a la participación política de las personas afrodescendientes durante los procesos electorales, incluyendo la generación de pautas o contenidos comunicacionales que indiquen claramente los canales disponibles a las personas que necesiten reportar racismo y discriminación étnico-racial (como, por ejemplo, pautas para acceder al servicio «Alerta Contra el Racismo» del Ministerio de Cultura. Ello, con la finalidad de orientar a las personas afrodescendientes sobre como reportar un caso de discriminación étnico-racial y, de esa manera, garantizar su derecho a la identidad cultural y a la no discriminación étnico-racial).
- Promover el ejercicio a la participación política informada del pueblo afroperuano, con énfasis en los distritos electorales con alta presencia afrodescendiente. Los materiales y actividades informativas específicos deberán incluir información sobre la discriminación estructural soportada por personas afrodescendientes en el Perú, su agenda política, canales de reporte frente a actos discriminatorios en el marco de procesos electorales, así como las formas que tienen disponibles para participar e involucrarse en la vida política del país.
- Establecer una plataforma de formación continua para organizaciones políticas y la ciudadanía en general sobre presencia afrodescendiente en el Perú, racismo y discriminación étnico-racial contra el pueblo afroperuano, con énfasis en su derecho a la participación política, y vías de monitoreo y reporte de situaciones discriminatorias en el marco de los procesos electorales.
- Capacitar a funcionarios y servidores que trabajan en las oficinas electorales descentradas en asuntos de antirracismo y no discriminación, sobre todo de aquellas ubicadas en áreas geográficas con mayor presencia afrodescendiente.

Referencias

- Arrelucea, M. y Cosamalón, J. (2015). *La presencia afrodescendiente en el Perú. Siglos XVI-XX*. Lima. Ministerio de Cultura. <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/la-presencia-afrodescendiente-en-el-per%C3%BA-siglos-xvi-xx>
- Bernales, E. (2006). *El derecho humano a la participación política. Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, (59), 9-32. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200601.001>

Bregaglio, R., Constantino, R., Arce, T. y Solari, K. (2022). *Derechos Civiles y Discriminación. Agenda de investigación 2016-2021 y Balance de Investigación 2021-2026*. Lima. Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). <https://cies.org.pe/investigacion/derechos-civiles-y-discriminacion-2/>

Centro de Desarrollo Étnico (CEDET), Centro de Promoción y Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex) y Pinedo, E. (2022). *Diversidad, equidad e inclusión en las Elecciones Regionales y Municipales Perú 2022*. Lima. Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI). <https://redinnovacion.org/articulo/diversidad-equidad-e-inclusi%C3%B3n-en-las-elecciones-regionales-y-municipales-en-per%C3%BA-2022>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003). Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de setiembre de 2003. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión consultiva solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf

Esparza, E. (2018). *La igualdad como no subordinación. Una propuesta de interpretación constitucional*. México. Tirant lo Blanch.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017*. Lima. INEI. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1544/

Instituto Nacional de Estadística e informática (2024). *Evolución de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Lima. INEI. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1990/libro.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (2007). *Pacto Ético Electoral. Primero el País. Una Nueva Forma de Hacer Política*. Lima. JNE. <file:///P:/3.%20PROGRAMA%20VOTO%20INFORMADO/Pacto%20%C3%89tico%20Electoral%20contribuci%C3%B3n.pdf>

Jurado Nacional de Elecciones (2020). *Reporte Electoral n.º 6: Encuesta a candidaturas congresales. Resultados preliminares. Elecciones Congresales Extraordinarias ECE 2020*. Lima. JNE. <https://dnef.jne.gov.pe/perfil-electoral.html>

Jurado Nacional de Elecciones (2021a). *Participación política de las poblaciones en situación de vulnerabilidad*. En: Perfil Electoral Elecciones Generales 2021. Lima. JNE. <https://dnef.jne.gov.pe/documentos/investigacion/perfil-electoral/Perfil%20>

Electoral%208-%20EG2021_Participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (2021b). *Agendas por un país con igualdad. Pueblo Afroperuano*. Lima. JNE. https://observaigualdad.jne.gob.pe/ObigdDocumentos/documentos/recursos/Boletines/Agenda_por_la_igualdad.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (2022a). *Ciudadanía y electorado en el Perú del Bicentenario. Perfilando el voto durante las Elecciones Generales*. Lima. Fondo Editorial del JNE.

Jurado Nacional de Elecciones (2022b). *Perfil Electoral n.º 8: Participación política de personas con discapacidad, pueblo afroperuano y personas LGBTIQ+ en las Elecciones Regionales y Municipales 2022*. Lima. JNE. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/0159baf5-51f6-49f5-b2ff-265ee34bf037.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (2022c). *La inclusión en los planes de gobierno. Elecciones Regionales y Municipales 2022*. Lima. JNE. <https://saednef.jne.gob.pe/Content/PlanesGobierno/documentos/inclusion-2.pdf>

Jurado Nacional de Elecciones (2022d). *Acta de suscripción del Pacto Ético Electoral. Elecciones regionales y municipales 2022*. Lima. https://www.jne.gob.pe/oc/2022/ACTA_FIRMADO_22-08.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (2023). *Elecciones bajo la lupa. Informes de las misiones internacionales de observación electoral sobre las elecciones generales 2021 y las elecciones regionales y municipales 2022 en el Perú*. Lima. Fondo Editorial del JNE.

Jurado Nacional de Elecciones (s. f.a). *El acoso político durante los procesos electorales. Balance y acciones*. Lima. JNE. https://saednef.jne.gob.pe/Descargas/Acoso_Politico/Informes/1.%20Reporte_El%20acoso%20pol%C3%ADtico%20durante%20los%20procesos%20electorales.pdf

Jurado Nacional de Elecciones (s. f.b). *Medidas para garantizar la política partidaria en igualdad. Pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano*. Lima. JNE. https://observaigualdad.jne.gob.pe/ObigdDocumentos/documentos/recursos/Materiales_educativos/Participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20en%20igualdad-Pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20afroperuanos.pdf

- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales [Colección Lo Esencial del Derecho 2]*. Lima. Fondo Editorial PUCP.
- Ministerio de Cultura (2014). *Orientaciones para la implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana*. https://poblacionafroperuana.cultura.pe/sites/default/files/mincu_oipppa_con_caratula.pdf
- Ministerio de Cultura (2015). *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural*. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Politica-nacional-para-la-transversalizacion-del-enfoque-intercultural-final.pdf>
- Ministerio de Cultura (2020). *Política Nacional de Cultura al 2030*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1025961/PNC_VERSI%C3%93N_FINAL_2.pdf?v=1595329988
- Ministerio de Cultura (2022). *Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030*. https://poblacionafroperuana.cultura.pe/sites/default/files/politica_nacional_del_pueblo_afroperuano_al_2030.pdf
- Ministerio de Cultura (2025). *Estrategia Multisectorial «Perú sin Racismo» al 2030*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7629371/6452797-ds-002-2025-mc-estrategia-multisectorial-peru-sin-racismo-al-2030.pdf?v=1739479512>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). *Informe analítico II Encuesta Nacional de Derechos Humanos*. <https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/1.-Informe-anal%C3%ADtico-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021a). *Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1932186/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20MULTISECTORIAL%20EN%20DISCAPACIDAD%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20AL%202030..pdf?v=1622920983>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021b). *Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNNA*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica_nacional_multisectorial_para_las_ninas_ninos_y_adolescentes_al_2030.pdf?v=1726064689

- Molina, J. y Pérez, C. (2001-2002). Participación política y derechos humanos. *Revista IIDH*, 34-35, 15-77. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf>
- Naciones Unidas (2011). Recomendación general n.º 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (79.º Período de Sesiones). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g11/460/46/pdf/g1146046.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas (2014). Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/27/29. <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cdhonu/%7D>
- Naciones Unidas (2018). Observaciones finales sobre los informes periódicos 22 y 23 combinados del Perú, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. <https://www.refworld.org/es/pol/obspais/cerd/2018/es/127805>
- Ramírez, M. (2022). *La identidad necesaria. Participación y representación política del pueblo afroperuano*. Lima. JNE. <https://drive.google.com/file/d/175RcfmdAqFFpRiENNUYNw6v9cU2ofbhb/view?pli=1>
- Resolución Ministerial n.º 476-2016-MC, que crea el Grupo de Trabajo encargado de coordinar, proponer y efectuar el seguimiento de las políticas públicas que involucran a la población afroperuana. *Diario Oficial El Peruano* (15 de diciembre de 2016).
- Resolución Viceministerial n.º 025-2016-VMI-MC, que aprueba la creación del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA del Ministerio de Cultura. *Diario Oficial El Peruano* (9 de noviembre de 2016).
- Salmón, E. (2019). *Introducción al sistema interamericano de Derechos Humanos*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica. https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/introduccion-al-sistema-interamericano-de-derechos-humanos/
- Silva, N. (2021). *Guía para la elaboración de un protocolo de antirracismo y antidiscriminación en los partidos políticos*. Lima. Red Innovación. <https://www.redinnovacion.org/articulo/gu%C3%ADa-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-un-protocolo-anti-racismo-y-antidiscriminaci%C3%B3n-en-los-partidos>

Anexos

Anexo A: Normativa referida a la protección del pueblo afroperuano

I. Nacional

a) Constitución

- Constitución Política del Perú (1993). Se resalta el hecho de que el pueblo afroperuano es actualmente reconocido a nivel constitucional artículo 89 Constitución Política del Perú. Ello, como resultado de la Ley n.º 32189, Ley de reforma constitucional del subtítulo del Capítulo VI del Título III y del artículo 89 de la Constitución Política del Perú para el reconocimiento del pueblo afroperuano.

b) Leyes

- Ley n.º 26842, Ley General de Salud (1997)
- Ley n.º 27270, Ley Contra Actos de Discriminación (1999)
- Ley n.º 27337, Nuevo Código de Niños y Adolescentes (2000)
- Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002)
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (2003)
- Ley n.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004)
- Ley n.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2007)
- Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (2007)
- Ley n.º 29565, Crea el Ministerio de Cultura (2010)
- Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (2012)
- Ley n.º 30364, Prevención de la violencia contra mujeres y familia (2015)
- Ley n.º 31049, Declara el 25 de julio Día Nacional de la Mujer Afroperuana (2020)

c) Decretos Supremos

- D.S. n.º 003-2015-MC, Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural.
- D.S. n.º 004-2015-MC, Declara de Interés Nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los Derechos Fundamentales de la Población Afroperuana.

- D.S. n.° 009-2020-MC, Política Nacional de Cultura al 2030.
- D.S. n.° 009-2021-JUS, Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (2021-2025).
- D.S. n.° 164-2021-PCM, Política General de Gobierno 2021-2026.
- D.S. n.° 013-2021-MC, Creación del «Servicio de orientación frente a la discriminación étnico-racial – ORIENTA», y D.S. n.° 007-2024-MC, que modifica la denominación y diversos artículos del D.S. n.° 013-2021-MC.
- D.S. n.° 005-2022-MC, Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- D.S. n.° 005-2022-MC, Aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- D.S. n.° 002-2025-MC, Estrategia Multisectorial «Perú sin Racismo» al 2030.

d) Resoluciones

- R.S. n.° 010-2009-MIMDES, Perdón histórico al Pueblo Afroperuano.
- Resolución Viceministerial n.° 025-2016-VMI-MC, que aprueba la creación del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA del Ministerio de Cultura.

II. Internacional

a) Legislación internacional

- Carta de las Naciones Unidas (1945).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (1948).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1963).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (1978).
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (1989).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990).
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará (1994).
- Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de Durban (2001).
- Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003).
- Carta Democrática Interamericana (2005).
- Convención Interamericana contra la Discriminación y otras formas de Intolerancia. (2013).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución A/RES/70/1 del año 2015).

b) Decisiones y declaraciones de organizaciones internacionales

- Observación General n.º 18. No discriminación (General Comments), del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), 37.º período de sesiones, (1989).
- Resolución A/RES/68/237 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante la cual se proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, (2014).
- Resolución AG/RES. 2824 (XLIV-O/14) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante el cual se reconoció el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2014).
- Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante el cual se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, (2015).
- Resolución AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que aprobó el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), (2016).
- Resolución A/RES/73/262, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre el Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, (2019).

Anexo B: Decisiones/pronunciamientos del JNE sobre el racismo, violencia racista, o discriminación étnico-racial

Exhortación n.º 5 Del Tribunal de Honor de Pacto Ético Electoral para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Exhortación N° 5

No a la discriminación por edad, género, raza, nacionalidad, grado de instrucción, cultura, entre otros

El Tribunal de Honor, en virtud de los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, recuerda a las organizaciones políticas, a los candidatos y candidatas que:

- Mediante el compromiso N° 8 del Pacto Ético Electoral, se obligaron a "rechazar y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia una persona o grupos de personas por razón de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, procedencia, religión; así como toda práctica difamatoria y xenofóbica que atente contra la dignidad de las personas. Asimismo, todo acto de acoso y violencia política que vulnere o amenace el ejercicio de los derechos fundamentales, en especial el de participación política de las mujeres".
- En el compromiso N° 11 del Pacto Ético Electoral, se obligaron a "priorizar la exposición de las propuestas programáticas en los medios de comunicación".

En esta medida, el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral **EXHORTA A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DESARROLLAR UNA CAMPAÑA ELECTORAL RESPONSABLE, RESPETUOSA Y VERAZ**, cuidando que, en este contexto, no se reproduzcan actitudes ni discursos discriminatorios.

El Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral respeta la libertad de expresión y los derechos fundamentales de todas las personas sin ningún tipo de discriminación, en armonía con los principios éticos que deben guiar todo proceso electoral democrático y que están contenidos en el Pacto Ético Electoral.

Lima, 26 de diciembre de 2019

Oswaldo Hundskopf Exebio
Presidente

Violeta Bermúdez Valdivia
Vicepresidenta

Claudia Rosas Lauro

Gastón Soto Vallenias

Giovanna Pollarolo Giglio

Exhortación n.º 6

Del Tribunal de Honor de Pacto Ético Electoral para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020



"Año de la universalización de la salud"

EXHORTACIÓN N° 6

ACTO DE DISCRIMINACIÓN DURANTE UN DEBATE POLÍTICO ELECTORAL

El martes 07 de enero durante un debate político electoral realizado entre los candidatos **Mario Bryce Arrué** y **Julio Arbizu González**, integrantes de los partidos Solidaridad Nacional y Juntos por el Perú respectivamente, el candidato Bryce Arrué protagonizó un acto de discriminación dirigido al candidato Arbizu González.

Ese mismo día, este colegiado emitió la **Resolución N° 1**, en la cual concluyó que el **candidato Mario Bryce vulneró el Pacto Ético Electoral, específicamente el compromiso 1** que prohíbe insultar, agredir, acosar o atacar y estipula el respeto a los contrincantes; el **compromiso 8** que obliga a la no discriminación por edad, género, raza, nacionalidad, grado de instrucción, cultura, así como a rechazar toda práctica que atente con la dignidad de las personas; y el **compromiso 11** que prioriza la exposición de las propuestas programáticas en los medios de comunicación. Asimismo, el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral **puso en conocimiento del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1** a fin de que, dentro del marco de sus atribuciones, resuelva lo que corresponda.

Debido a la gravedad de este incidente, ambos candidatos fueron citados a una reunión privada con este colegiado. El candidato Julio Arbizu asistió el día 9 de enero; y el candidato Mario Bryce, el día 13 de enero. Ambos acudieron con buena disposición, relataron su versión de lo sucedido y respondieron a las preguntas formuladas.

Este colegiado, luego de escuchar atentamente a ambos candidatos y de analizar sus argumentos y razones en el marco de los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral, se ratifica en su Resolución 1 de fecha 07 de enero del 2020. En consecuencia; considera que **el candidato Mario Bryce de Solidaridad Nacional, vulneró los compromisos 1, 8 y 11 del Pacto Ético Electoral, ofendiendo con su acto discriminatorio no solo al candidato Julio Arbizu, sino también a la ciudadanía en general** y a los organizadores del evento, por ello se **EXHORTA** al candidato Mario Bryce a que ofrezca disculpas públicas a la ciudadanía por el acto agravante.

El Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral expresa su **profundo rechazo a cualquier práctica racista** y recuerda que este proceso electoral trae consigo un fuerte sentimiento ciudadano por mejorar las prácticas políticas; por ello, este colegiado **EXHORTA a todas las organizaciones políticas, a sus candidatos y candidatas a concentrarse en la presentación de sus propuestas** y no caer en insultos, agresiones, ni ninguna forma de discriminación, y a respetar los compromisos del Pacto Ético Electoral, pues expresan los principios éticos y democráticos que deben caracterizar a los procesos electorales.

Lima, 17 de enero de 2020

Oswaldo Hundskopf Exebio
Presidente

Violeta Bermúdez Valdivia
Vicepresidenta

Claudia Rosas Lauro

Gastón Soto Vallenás

Giovanna Pollarolo Giglio

Anexo C: Recomendaciones de la Plataforma Observa Igualdad (Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral - JNE)⁴

¿Qué pueden hacer las organizaciones políticas para cambiar esta situación y promover la participación política de las y los peruanos en su diversidad?

- Promover la **añilación de militantes** indígenas y afroperuanos, especialmente en las regiones en las que se encuentra mayor presencia de estas poblaciones.
- Impulsar el **liderazgo de militantes** indígenas y afroperuanos, especialmente en las regiones en las que se encuentra mayor presencia de estas poblaciones.
- Promover que al interior de las organizaciones existan espacios para la autoidentificación y visibilización de las diferentes identidades de las y los militantes. Por ejemplo, incluyendo la pregunta de autoidentificación étnica en sus registros partidarios.
- Generar espacios para **identificar las barreras para la participación de militantes indígenas y afroperuanos**, con especial atención en las juventudes y en las mujeres, al interior de la organización política
- Promover espacios de **formación política con enfoque de interculturalidad**, género, derechos humanos e interseccionalidad.
- **Identificar acciones específicas** para incorporar el enfoque de interculturalidad en la organización. Por ejemplo, asegurando que la documentación y material de difusión del partido se halle escrito en diferentes lenguas indígenas

- **Informarse** y tomar en consideración las principales problemáticas que afectan a la población **indígena y afroperuana**, especialmente sobre los efectos del racismo y los diferentes estereotipos machistas que recaen sobre las mujeres.
- **Establecer espacios para reflexionar** sobre el rol de los pueblos indígenas y afroperuanos en la visión de país de la organización política, **tomando en consideración las propias voces de estas poblaciones.**

Recuerda que el JNE tiene mesas de diálogo con organizaciones representativas de estas poblaciones, con las que puedes comunicarte para seguir informándote

⁴ En el marco de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, las recomendaciones fueron presentadas en la publicación Medidas para garantizar la política partidaria en igualdad. Pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano. Disponible en: <https://goo.su/6PMXk8K>

Anexo D: Demandas/Agenda Política del Pueblo Afroperuano

PRESENTACIÓN AGENDAS

**POR UN PAIS
CON IGUALDAD**



**Elecciones
Generales
2021**

PUEBLO AFROPERUANO

1. Aprobación del Proyecto de Ley de reconocimiento de las y los afroperuanos como pueblo en la Constitución Política del Perú que se enmarca dentro del Convenio 169 de la OIT, como una manera de garantizar el respeto a nuestra cultura y derechos colectivos.
2. Ley de reparaciones por el proceso de esclavización para el pueblo afroperuano.
3. Establecer mecanismos que garanticen la inclusión, vigilancia y monitoreo en los planes, programas de desarrollo concertado y presupuestos participativos del pueblo afroperuano con especial énfasis en mujeres afroperuanas.
4. Ley marco de protección y promoción del desarrollo y los derechos del pueblo afroperuano que considere un enfoque interseccional.
5. Aprobación de la Ley de prevención, sanción y erradicación del racismo y la discriminación racial.
6. Incorporación de la variable étnico-racial en todos los registros documentarios y administrativos incluyendo la capacitación y sensibilización a las y los servidores públicos.
7. Incorporación del reconocimiento del aporte del pueblo afroperuano con enfoque interseccional y antirracista en la historia del país en los planes, programas y proyectos educativos; así como de cuotas para jóvenes afroperuanos a manera que se garantice su educación superior.
8. Generar y garantizar acciones afirmativas y políticas específicas dirigidas a las mujeres afroperuanas de manera estructural en todos los sectores del Estado. Que incluyan medidas para impulsar y desarrollar el empoderamiento económico urbano y rural de las mujeres afroperuanas, a través del fortalecimiento de iniciativas autogestionarias y/o de asociatividad.
9. Políticas específicas de género dirigidas a las mujeres afroperuanas para mejorar la atención de la salud integral, salud sexual y reproductiva.
10. Ley que establece una cuota étnica en los cargos de elección popular, así como la asignación de escaños que garantice la participación y representación política para el pueblo afroperuano y de las mujeres afroperuanas en particular.

Anexo E: Referencias (documentos, estudios, mapeos) sobre la participación política del pueblo afroperuano

- Ashanti Perú – Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (2021). *La deuda pendiente con la población Afro-LGBT en Brasil, Colombia, Perú y República Dominicana*. Lima. https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Afro-LGBT_May2021.pdf
- Ashanti Perú – Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (2022). *Diagnóstico: Juventud afroperuana por el derecho a decidir y los derechos sexuales y reproductivos: Diagnóstico de Juventudes Afrodescendientes de la Escuela «Voces Afrodescendientes de Poder»*. Lima. <https://drive.google.com/file/d/17ouXVsfbOIRXkW-Sc10jrfZkvwO074Th/view>
- Ashanti Perú – Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (2022). *Informe de la inclusión del pueblo afroperuano en los planes de gobierno de los distritos de Lima rumbo a las Elecciones Regionales y Municipales 2022*. Lima. https://drive.google.com/file/d/1mvXqo5w0rnPp8haqB_LuVY-bAhbVWtBS/view
- Ashanti Perú – Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (2022). *Mapeo político de candidaturas afroperuanas: Elecciones Regionales y Municipales del 2022*. Lima. https://drive.google.com/file/d/1Lq5JOHX3bhMfx32c_4Oh9T0jKwbc57yq/view
- Ashanti Perú y National Endowment for Democracy (2022). *Agenda Joven: participación y representación política de las juventudes peruanas*. Lima. https://drive.google.com/file/d/1oKyf2uOGP-Knj0RDknn-n41D9oR_aIXx/view
- Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP) y Global Rights Partners for Justice (2011). *Más allá del perdón histórico: Informe sobre la situación de los derechos humanos del pueblo afroperuano*. Lima. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Mas%20alla%20del%20perdon%20historico%20Informe%20sobre%20la%20situacion%20de%20los%20derechos%20humanos%20del%20pueblo%20afroperuano.pdf>

Centro de Desarrollo Étnico (CEDET) (2005). *El Estado y el pueblo afroperuano. Balance y propuestas del proceso afroperuano ante los acuerdos de la Conferencia Regional de las Américas*. Lima.

Centro de Desarrollo Étnico (CEDET) (2008). *La población afroperuana y los derechos humanos. Diagnóstico sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos en localidades con presencia afroperuana*. Lima.

Centro de Desarrollo Étnico (CEDET) (2020). *Los afrodescendientes en las Américas: 200 años de vida republicana, ciudadanías incompletas. Bicentenarios de la independencia del Perú 1821-2021*. Lima.

Municipalidad Metropolitana de Lima y Ashanti Perú – Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (2022). *Jóvenes afrodescendientes en Lima. Reporte de juventudes afrodescendientes en el Informe Técnico sobre los resultados obtenidos en el estudio de evaluación del proyecto para el desarrollo del Plan de «Inclusión de jóvenes de zonas periurbanas de Lima Metropolitana a través de servicios públicos eficientes en materia de juventud»*. Lima. https://drive.google.com/file/d/19HrCanN_nqLtV_CDIIgsDktUME0H1lrA/view

Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) (2015). *Juventud afroperuana: Derechos humanos, participación ciudadana e incidencia política: 10 años de Ashanti Perú*. Lima. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Ashanti Perú. <https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SENAJU-ASHANTI-Juventud-Afroperuana.pdf>

Anexo F: Ejemplo de plantilla para la elaboración de un protocolo para la prevención, atención y sanción de acciones de racismo y/o discriminación étnico-racial en contra del pueblo afroperuano

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE ACCIONES DE RACISMO Y/O DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN CONTRA DEL PUEBLO AFROPERUANO

Considerando que el marco internacional, constitucional y legal en referencia a la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial en el Perú indica que: ...

Asimismo, considerando que los estatutos del partido, documentos oficiales, declaraciones políticas y/o documentos programáticos de la organización política en materia de inclusión y derechos humanos contemplan que: ...

Y entendiendo que la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial tanto al interior como hacia afuera de la organización es un compromiso institucional debido a que: ...

Se hace imprescindible nuestro compromiso de ser una organización que denote acciones concretas para la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial, para lo cual la organización implementará el siguiente protocolo para prevenir, atender y sancionar hechos asociados con racismo y discriminación al interior de la colectividad.

- I. Acciones, hechos y/o comportamientos que serán tipificados como casos de racismo y/o discriminación étnico-racial al interior de la organización política:

II. Dichas acciones, hechos y comportamientos serán motivo de recepción, investigación, trámite, sanción y seguimiento, por lo cual se dará la activación de la siguiente ruta de atención por parte de la organización:

III. Los procesos requeridos en materia de recepción, investigación, trámite, sanción, y seguimiento, estarán a cargo de las siguientes instancias o autoridades al interior de la organización:

IV. La organización garantizará el debido proceso y brindará las garantías para la defensa de los derechos de las partes involucradas en la investigación. Asimismo, y en caso tal de que se confirme la culpabilidad y/o responsabilidad de una de las partes investigadas, la organización tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar la gravedad de la falta, acto o conducta.

V. La organización garantizará la confidencialidad de la información, los hechos, las pruebas y las partes involucradas durante la fase de investigación de la siguiente manera:

VI. A partir de la identificación y aplicación de los criterios anteriormente citados, algunas medidas sancionatorias que la organización política podrá aplicar son:

VII. La organización prohibirá a la parte sancionada tomar represalias de todo tipo, tales como:

VIII. Previa concertación y acuerdo con la parte afectada, la organización podrá desarrollar las siguientes medidas de reparación al interior del mismo:

El presente protocolo se aplica y comprende al personal administrativo, directivas nacionales, departamentales, municipales, al personal electo en corporaciones públicas y cargos ejecutivos, así como a toda la militancia de la organización política.

Este protocolo entra en vigor a partir del _____ de _____ del año _____ y se hace público a través de los canales formales de comunicación del partido.

Firmas:

Nombres y apellidos

Cargo

Anexo G: Listado de organizaciones afroperuanas

Organizaciones afroperuanas inscritas en el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas (ROA) del Ministerio de Cultura ⁵		
n.º	Organización	Región
1	ORGANIZACIÓN AFROCULTURAL NEPEÑA	Áncash
2	ENLAZANDO ETNIAS	Arequipa
3	AREQUIPEÑOS AFRODESCENDIENTES	Arequipa
4	RED NACIONAL DE MUJERES AFROARTESANAS - REDMAA	Callao
5	ASOCIACIÓN FUERZA POR LA PAZ	Callao
6	PASTORAL AFROPERUANA	Callao
7	AGRUPACIÓN CULTURAL PERKUPERU	Callao
8	LA CARIMBA	Callao
9	ASOCIACIÓN AFROPERUANA PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA UBUNTU	Callao
10	SOCIEDAD DE UNIVERSITARIOS PROFESIONALES AFRODESCENDIENTES DEL PERÚ - SUPRA	Callao
11	COLECTIVO DE MARCAS AFROPERUANAS	Callao
12	ORGANIZACIÓN CULTURAL - RELIGIOSA ONI ONI	Callao
13	AFROLETRAS	Callao
14	HEY HEY AQUÍ TOY - AFRODECENDIENTES PERUANOS	Callao
15	ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER CARMELITANA	Ica
16	ASOCIACIÓN NEGRA MARGARITA	Ica
17	ASOCIACIÓN SAN REGIS AFRO - DESCENDIENTES	Ica
18	CENTRO CULTURAL AMADOR BALLUMBROSIO	Ica
19	CENTRO CULTURAL AFROPERUANO «SAN DANIEL COMBONI»	Ica

5 Según el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas, aprobado por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Viceministerial n.º 025-2016-VMI-MC. Actualizada a junio de 2025.

20	ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL GUAYABO DANIEL COMBONI	Ica
21	MOVIMIENTO UNIDO DE JÓVENES INGENIANOS	Ica
22	ASOCIACIÓN CULTURAL AFRO CHINCHA PERÚ	Ica
23	ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS AFROPERUANAS PISCO	Ica
24	MOVIMIENTO AFRO ÁNGEL VALDEZ CUSTODIO	Ica
25	CENTRO ALTERNATIVO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA MESTIZO ICA PERÚ	Ica
26	ASOCIACIÓN CULTURAL AFRO SAN JACINTO RAÍCES	Ica
27	ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTE MICAELA BASTIDAS DE PUEBLO NUEVO	Ica
28	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA COYUNGO	Ica
29	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA CABILDO	Ica
30	FUNDACIÓN CULTURAL AFRODESCENDIENTE NEGRA LAFLORITA	Ica
31	AFROACTIVA EL CARMEN	Ica
32	MOVIMIENTO AFRO JULIO BAAYLON	Ica
33	LA SABU DE ISAMAR	Ica
34	ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO OBINI	Ica
35	MOVIMIENTO NEGRO TOMASITA DE ALCALÁ	Ica
36	MARTIN LUTHER KING	Ica
37	MOVIMIENTO NEGRO FRANCISCO CONGO - ICA	Ica
38	TRUJILLO MÍO	La Libertad
39	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL HUANCHACO	La Libertad
40	ASOCIACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN AFROPERUANA LUNDU CHICLAYO	Lambayeque
41	AFRODEC - CAPOTE	Lambayeque
42	MUSEO AFROPERUANO DE ZAÑA	Lambayeque
43	ASOCIACIÓN CULTURAL «DESPERTAR ZAÑA»	Lambayeque
44	CAJONEROS CON REDOBLE	Lambayeque
45	ASOCIACIÓN AFROPERUANA «MARÍA ANGOLA»	Lambayeque
46	CENTRO DE DESARROLLO JUSTICIA Y LIBERTAD - CENDESJUSLIB	Lambayeque
47	ASOCIACIÓN CULTURAL CAPOTE BAILA	Lambayeque
48	ASOCIACIÓN CULTURAL KILOMBO	Lambayeque

49	ASHANTI PERÚ - RED PERUANA DE JÓVENES AFRODESCENDIENTES	Lima
50	CENTRO DE DESARROLLO ÉTNICO-CEDET	Lima
51	CENTRO MUNDO DE EBANO	Lima
52	CEDEMUNEP - CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER NEGRA PERUANA	Lima
53	TEATRO DEL MILENIO - KIMBAFA	Lima
54	REPERCUTÉ - ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL	Lima
55	LUNDU-CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN AFROPERUANOS	Lima
56	MOVIMIENTO NEGRO FRANCISCO CONGO (LIMA)	Lima
57	MAKUNGU PARA EL DESARROLLO	Lima
58	MUJER NEGRA Y DESARROLLO	Lima
59	CENTRO DE ASESORÍA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN HUMANA - CAIPH	Lima
60	COMUNIDAD RASTAFARI HAILE SELASSIE I	Lima
61	ASOCIACIÓN AFROPERUANA BARRIOS ALTOS	Lima
62	NODO INTERDISCIPLINARIO REPIQUETEA	Lima
63	ENSAMBLE PERÚ FUSIÓN	Lima
64	COTITO Y LA VOZ DEL CAJÓN	Lima
65	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TODAS LAS SANGRES - ACULPROD	Lima
66	ASOCIACIÓN CULTURAL AFRO BUJAMA	Lima
67	ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR REAL	Lima
68	MESA DE TRABAJO AFROPERUANA DE SAN LUIS DE CAÑETE	Lima
69	ASOCIACIÓN PLURIÉTNICA IMPULSORA DEL DESARROLLO COMUNAL Y SOCIAL - APEIDO	Lima
70	INAFRO - INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES	Lima
71	ESCUELA DE FORMACIÓN EN DANZAS Y CULTURA AFROPERUANA «GÜEMBÉ»	Lima
72	BALLET NEGRO DE LIMA VE LO NEGRO - VE LO BLANCO	Lima
73	RAÍCES AFROPERUANAS	Lima
74	ASOCIACIÓN VILLA SANTA MARÍA - VISMA	Lima
75	ASOCIACIÓN CULTURAL AFRO SAN LUIS	Lima
76	ASOCIACIÓN DE MUJERES NEGRAS TRABAJADORAS DEL PERÚ - AMUNETRAP	Lima
77	ASOCIACIÓN CULTURAL AFRO CHOSICA	Lima

78	CENTRO CULTURAL SOLIDARIO AFROPERUANO «CESOAP»	Lima
79	ORGANIZACIÓN AFROCENTRO PERÚ	Lima
80	ORGANIZACIÓN FRONTERA PE EIRL	Lima
81	ASOCIACIÓN BALLE AFROPERUANO KITUBA HAGUE	Lima
82	AGRUPACIÓN CULTURAL PIES CAFÉ	Lima
83	CÍRCULO NACIONAL DE ESCRITORAS AFROPERUANAS - CINEAPE	Lima
84	KUMANANA PERÚ	Lima
85	ASOCIACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA NEGRA DEL PERÚ SANTA EFIGENIA	Lima
86	ORGANIZACIÓN CULTURAL «RITMO NEGRO»	Lima
87	CULINARIA AFROLATINOAMERICANA	Lima
88	ASOCIACIÓN NEGRA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - ASONEDH	Lima
89	AGRUPACIÓN CULTURAL DE DANZA Y MÚSICA «MAMAUCA»	Lima
90	ÚNETE AFRO	Lima
91	ORGANIZACIÓN CULTURAL RAÍCES NEGRAS	Lima
92	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA JOSÉ «PEPE» LUCIANO	Lima
93	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA PARA EL DESARROLLO ÉTNICO DE CAÑETE ÑA CATITA	Lima
94	MESA DE TRABAJO AFROPERUANA	Lima
95	ASOCIACIÓN SEPRECAP (SALÓN DE PRESERVACIÓN DE LA CULTURA AFRO PERUANA)	Lima
96	PATRONATO AFROANDINO PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO DEL PERÚ - PAFROAN PERÚ	Lima
97	GRUPO CULTURAL PERKUTAO ARTISTAS PERUANOS	Lima
98	BARRER PROJECT	Lima
99	ASOCIACIÓN CULTURAL ONUBA	Lima
100	BALLE AFROPERUANO DEL CALLAO	Lima
101	ESENCIAS CAÑETANAS	Lima
102	JUNTE DE PRIETES	Lima
103	PERÚ AFROEMPREENDEDOR	Lima
104	RED REGIONAL AFRODESCENDIENTE DE MADRE DE DIOS - RED AFROMAD	Madre de Dios
105	CASA DE LA CULTURA DE YAPATERA	Piura

106	MOVIMIENTO AFRO JUVENIL AL DESARROLLO DE YAPATERA - MAJADY	Piura
107	MOVIMIENTO NACIONAL AFROPERUANO FC PIURA	Piura
108	AGENTES COMUNITARIAS DE SALUD	Piura
109	COMITÉ DE PROMOCIÓN DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DEL TONDERO Y LA CUMANANA AFROPERUANA	Piura
110	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «AFRO SOY»	Piura
111	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MANGO DE YAPATERA	Piura
112	ORGANIZACIÓN CULTURAL AFROPERUANA NEGROS CIMARRONES	Piura
113	COMITÉ PRO DISTRITO DE YAPATERA	Piura
114	TAYTA AFRO	Piura
115	COMITÉ CÍVICO DE EL DESARROLLO DE YAPATERA	Piura
116	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS AFROPERUANOS - EL PALENQUE	Piura
117	RED DE MUJERES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL DISTRITO DE MORROPÓN	Piura
118	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA INCLUSIÓN ÉTNICA TACNA	Tacna
119	ORGANIZACIÓN INCLUSIÓN ÉTNICA AFRODESCENDIENTE DE LA REGIÓN TACNA	Tacna
120	ORGANIZACIÓN AFROPERUANA «CANGOLA»	Tacna
121	ORGANIZACIÓN AFROLOCUMBEÑOS	Tacna
122	GRUPO TEATRAL DCP	Tacna
123	ORGANIZACIÓN TUMBES NEGRO	Tumbes
124	ASOCIACIÓN CULTURAL AFROPERUANA PERLA NEGRA INTERNACIONAL	Tumbes
125	ASOCIACIÓN CULTURAL EXPRESIONES NEGRAS DEL PERÚ	Tumbes

Grupo de Trabajo con Población Afroperuana (GTPA)			
n.º	ZONA*	Organización	Representación
1	NORTE	ORGANIZACIÓN MUSEO AFROPERUANO DE ZAÑA	Titular mujer
2		ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y CULTURAL AFROPERUANA DE MOCÁN	Alternativa mujer
3		ORGANIZACIÓN NEGROS CIMARRONES PIURA	Titular joven
4		ACDA LUNDÚ	Suplente joven
5		ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MANGO	General titular
6		PERLA NEGRA INTERNACIONAL	General suplente
7	CENTRO	CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER NEGRA DEL PERÚ (CEDEMUNEP)	Titular mujer
8		ASOCIACIÓN DE MUJERES NEGRAS TRABAJADORAS DEL PERÚ (AMUNETRAP)	Alternativa mujer
9		ASOCIACIÓN AFROPERUANA PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA UBUNTU	Titular joven
10		CENTRO DE DESARROLLO ÉTNICO (CEDET)	Suplente joven
11		SOCIEDAD DE UNIVERSITARIOS PROFESIONALES AFRODESCENDIENTES DEL PERÚ - SUPRA	General titular
12		LUNDU-CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN AFROPERUANOS	General suplente
13	SUR	ASOCIACIÓN SANTA EFIGENIA	Titular mujer
14		ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER CARMELITANA	Alternativa mujer
15		ASOCIACIÓN NEGRA MARGARITA	Titular joven
16		MOVIMIENTO NEGRO TOMASITA DE ALCALÁ	Suplente joven
17		ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR REAL	General titular
18		CÍRCULO NACIONAL DE ESCRITORAS AFROPERUANAS	General suplente

Anexo H: Registro de organizaciones políticas del JNE⁶

ACCIÓN POPULAR

Fecha de inscripción: 04/08/2004

accionpopular.com.pe

AHORA NACIÓN – AN

Fecha de inscripción: 24/07/2024

ahoranacion.org.pe

ALIANZA PARA EL PROGRESO

Fecha de inscripción: 12/02/2008

www.app.pe

AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Fecha de inscripción: 10/05/2017

<http://www.avanzapais.org.pe>

BATALLA PERÚ

Fecha de inscripción: 31/01/2025

www.batallaperu.pe

FE EN EL PERÚ

Fecha de inscripción: 14/02/2023

www.feenelperu.pe

FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ

Fecha de inscripción: 14/02/2023

www.frepap.org.pe

6 Directorio de Organizaciones Políticas con inscripción vigente al 15.05.2025, según el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. Para más información verificar en <https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica>

FUERZA POPULAR

Fecha de inscripción: 09/03/2010

www.fuerza2011.com

JUNTOS POR EL PERÚ

Fecha de inscripción: 23/11/2009

www.partidohumanista.org.pe

LIBERTAD POPULAR

Fecha de inscripción: 08/06/2023

www.libertadpopular.org.pe

NUEVO PERÚ POR EL BUEN VIVIR

Fecha de inscripción: 03/07/2024

<https://nuevoperu.pe>

PARTIDO APRISTA PERUANO

Fecha de inscripción: 24/03/2023

www.apraperu.pe

PARTIDO CIUDADANOS POR EL PERÚ

Fecha de inscripción: 17/01/2025

ciudadanosporelperu.com

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Fecha de inscripción: 15/07/2024

<https://partidopoliticocivicoobras.com/>

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE – PERÚ

Fecha de inscripción: 05/04/2024

www.pte.pe

PARTIDO DEL BUEN GOBIERNO

Fecha de inscripción: 02/08/2024

www.partidodelbuengobierno.pe

PARTIDO DEMÓCRATA UNIDO PERÚ

Fecha de inscripción: 13/03/2023

<https://pdperuunido.org>

PARTIDO DEMÓCRATA VERDE

Fecha de inscripción: 14/02/2023

<http://www.democrataverde.com>

PARTIDO DEMOCRÁTICO FEDERAL

Fecha de inscripción: 21/01/2025

democraticofederal.com

PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

Fecha de inscripción: 22/11/2004

www.somosperu.pe

PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021

Fecha de inscripción: 16/09/2021

www.partidofrentedelaesperanza2021.pe

PARTIDO MORADO

Fecha de inscripción: 01/03/2019

www.partidomorado.pe

PARTIDO PAÍS PARA TODOS

Fecha de inscripción: 02/08/2024

www.partidopaisparatodos.org.pe

PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ

Fecha de inscripción: 29/03/2022

<https://partidopatrioticodelperu.org>

PARTIDO POLÍTICO COOPERACIÓN POPULAR

Fecha de inscripción: 25/11/2024

www.cooperacionpopular.com

PARTIDO POLÍTICO FUERZA MODERNA

Fecha de inscripción: 07/08/2024

fuerzamoderna.org.pe

PARTIDO POLÍTICO INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA

Fecha de Inscripción: 11/04/2025

www.integridaddemocratica.com

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE

Fecha de inscripción: 15/01/2016

<https://perulibre.pe/>

PARTIDO POLÍTICO PERÚ ACCIÓN

Fecha de inscripción: 25/07/2023

www.peruaccion.pe

PARTIDO POLÍTICO PERÚ PRIMERO

Fecha de inscripción: 19/06/2023

peruprimero.pe

PARTIDO POLÍTICO PERUANOS UNIDOS : ¡SOMOS LIBRES!

Fecha de inscripción: 20/11/2024

www.peruanosunidosomoslibres.com

PARTIDO POLÍTICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO

Fecha de inscripción: 23/10/2024

vocesdelpueblo.pe

PARTIDO POLÍTICO PRIN

Fecha de inscripción: 19/01/2023

<http://prin.org.pe>

PARTIDO POPULAR CRISTIANO – PPC

Fecha de inscripción: 10/05/2024

www.ppcperu.pe

PARTIDO POR EL ENTENDIMIENTO, RECUPERACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DEL PERÚ

Fecha de Inscripción: 12/05/2025

www.partidoperu.pe

PARTIDO SICREO

Fecha de inscripción: 18/03/2024

sicreo.org.pe

PARTIDO UNIDAD Y PAZ

Fecha de inscripción: 02/10/2024

www.unidadypaz.org.pe

PERÚ MODERNO

Fecha de inscripción: 07/06/2023

<https://perumoderno.org.pe/perumoderno>

PODEMOS PERÚ

Fecha de inscripción: 10/01/2018

www.podemosperu.pe

PRIMERO LA GENTE - COMUNIDAD, ECOLOGÍA, LIBERTAD Y PROGRESO

Fecha de inscripción: 05/07/2023

www.primerolagente.pe

PROGRESEMOS

Fecha de inscripción: 03/07/2024

www.progresemos.pe

RENOVACIÓN POPULAR

Fecha de inscripción: 07/12/2004

www.renovacionpopular.pe

SALVEMOS AL PERÚ

Fecha de inscripción: 29/05/2023

www.salvemosalperu.com.pe

UN CAMINO DIFERENTE

Fecha de Inscripción: 11/04/2025

www.uncaminodiferente.pe

Anexo I: Normativa nacional electoral general⁷

- Constitución Política del Perú (1993).
- Decreto Legislativo n.º 635 - Código Penal (Título XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular).
- Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley n.º 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio.
- Ley n.º 30673, Ley que modifica la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley n.º 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de uniformizar el cronograma electoral.
- Ley n.º 30682, Ley que modifica los artículos 4 y 79 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para optimizar el principio de seguridad jurídica en los procesos electorales.
- Ley n.º 30688, Ley que modifica la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, para promover organizaciones políticas de carácter permanente.
- Ley n.º 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política.
- Ley n.º 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al sistema electoral nacional.
- Ley n.º 30998, Ley por la que se modifica la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas.
- Ley n.º 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos.

⁷ Para más información visitar: a) <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/693/page/Compendio-de-legislacion-electoral> y b) <https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/compendio-electoral-peruano.pdf>

- Ley n.º 31079, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley n.º 30937; y la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Ley n.º 31272, Ley que modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las elecciones regionales y municipales.
- Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley n.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley n.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Ley n.º 27972, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.
- Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley n.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.
- Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley n.º 28642, Ley que modifica el artículo 5, numeral 8, de la Ley n.º 28237, Código Procesal Constitucional.
- Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley n.º 27444.
- Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución 549 Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE.
- Resolución Jefatural n.º 000282-2020-JN/ONPE, que aprueba la Directiva DI01-GIEE/AT «Servicio de Asistencia Técnica y apoyo en materia electoral a Organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas» (Versión 01).
- Resolución Jefatural n.º 001639-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Resolución Jefatural n.º 001663-2022-JN/ONPE, que aprueba el «Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral, con Código OD 20-GOECOR/JEL» (Versión 01).
- Resolución Jefatural n.º 224-2006-J/ONPE, Disposiciones sobre la atención preferente a ciudadanos con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores durante procesos electorales.
- Resolución Jefatural n.º 341-2002-J/ONPE, aprueba la Directiva n.º D01.0-2002-GFCE/ONPE «Facilidades para la Emisión del Voto de los Ciudadanos y Ciudadanas con Discapacidad y su Empadronamiento».

- Resolución n.º 0243-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
- Resolución n.º 0983-2021-JNE, que aprueba el Reglamento de Observación Electoral.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Con el apoyo de:

